

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Vulneración del principio de proporcionalidad ante la medida de prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes 2023

Tesis

Para optar el título profesional de abogado

Autor:

Br. Ruddy Fiestas Girón

Perú - Tumbes,

2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Vulneración del principio de proporcionalidad ante la medida de prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes 2023

Proyecto de tesis aprobado en forma y estilo por:

Dr. Carlos Javier Álvarez Rodríguez (Presidente) _____
ORCID: 0009-0003-7505-7757

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Secretario) _____
ORCID: 0000-0001-9688-5007

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Vocal) _____
ORCID: 0000-0002-7655-8487

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



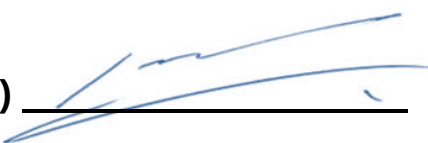
Vulneración del principio de proporcionalidad ante la medida de prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes 2023

Los suscritos declaramos que el proyecto de tesis es original en contenido y forma.

Bach. Ruddy Fiestas Giron
ORCID: 0009-0005-1677-6772

(Autor)  _____

Mg. Hugo Chanduvi Vargas
ORCID: 0000-0002-7655-8487

(Asesor)  _____

Tumbes, 2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los diecisiete días del mes de setiembre del 2026, a las 18:00 horas, se reunieron los integrantes del jurado de tesis, designados mediante Resolución Decanal N° 366-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e), del 11 de noviembre del 2024, integrado por el Dr. Carlos Javier Álvarez Rodríguez, con DNI N° 18088227, en su condición de presidente, Mg. Julio César Ayala Ruiz, con DNI N° 02832343, en su condición de secretario y Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434, en su condición de asesor-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de la tesis titulada: "Vulneración del Principio De Proporcionalidad ante la medida de Prisión Preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes 2023" ejecutada por el Br. Ruddy Fiestas Girón, para optar el título profesional de Abogado, la cual se realiza en FORMA VIRTUAL mediante aplicación Google Meett.

En conformidad con el artículo 71 y siguiente del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público, de exposición y defensa, dando cumplimiento a la norma reglamentaria antes invocada. El presidente de jurado dio por iniciado el acta de sustentación, concediendo el uso de la palabra al Bachiller RUDDY FIESTAS GIRÓN, para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y absolución de las mismas, el jurado previa deliberación en privado en conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Grados y Título de la Universidad Nacional de Tumbes, declaran aprobado por UNANIMIDAD con el calificativo de Regular () Buena (x) Muy Buena () y sobresaliente ().

Por tanto, el Bachiller Ruddy Fiestas Girón, queda APTO para iniciar los trámites administrativos para que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con el Artículo 59.9 de la Ley Universitaria 30220, en concordancia con el artículo 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNTUMBES.

Siendo las 19:00 horas del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico de sustentación de tesis, los miembros del jurado proceden a suscribir el acta en señal de conformidad.


Dr. CARLOS JAVIER ALVAREZ RODRIGUEZ
DNI N° 18088227
Código ORCID 0009-0003-7505-7757


Mg. JULIO CÉSAR AYALA RUIZ
DNI N° 02832343
Código ORCID 0000-0001-9688-5007


Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS
DNI° 80453434
Código ORCID 0000-0002-7655-8487

CERTIFICACIÓN DE ASESOR

Mg Hugo Chanduvi Vargas

Docente nombrado de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Departamento Académico de Derecho.

CERTIFICA:

Que la tesis: Vulneración del principio de proporcionalidad ante la medida de prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes 2023

Presentado por el bachiller **Ruddy Fiestas Girón**, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación e inscripción en la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, agosto de 2026



Mg Hugo Chanduvi Vargas
Asesor de Tesis

REPORTE TURNITIN FIRMADO



Página 1 de 87 - Portada

Identificador de la entrega trnsoid::3117:638935883

Ruddy Fiestas Giron

Vulneración del principio de proporcionalidad ante la medida de prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes 2023

ASESORIA DE TESIS

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trnsoid::3117:638935883

Fecha de entrega

14 oct 2026, 12:28 GMT-5

Fecha de descarga

14 oct 2026, 12:38 GMT-5

Nombre del archivo

TESIS_Ruddy Fiestas Giron (1).docx

Tamaño del archivo

3.0 MB

82 páginas

17.421 palabras

102.640 caracteres

Mg. Hugo Chanduvi Vargas

Asesor de Tesis



Página 1 de 87 - Portada

Identificador de la entrega trnsoid::3117:638935883

13% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 8%  Fuentes de Internet
- 5%  Publicaciones
- 6%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitan distinguir de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Mg. Hugo Chanduvi Vargas

Asesor de Tesis

Fuentes principales

- 8% Fuentes de Internet
- 5% Publicaciones
- 6% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

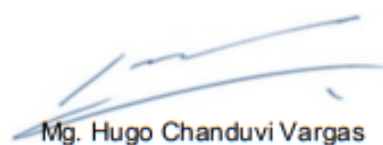
1	Internet	repositorio.u cv.edu.pe	3%
2	Publicación	Gerson Moscoso Becerra. "Prisión preventiva a la luz del control de convencional...	2%
3	Internet	hdl.handle.net	2%
4	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrión on 2020-02-05	1%
5	Internet	repositorio.unap.edu.pe	<1%
6	Internet	repositorio.untumbes.edu.pe	<1%
7	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-08-25	<1%
8	Internet	repositorio.uancv.edu.pe	<1%
9	Publicación	Loira Fernández-Lorente, Julián Rodríguez-Almagro, Juan Manuel López-Reina-RoL...	<1%
10	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnológica del Perú on 2026-07-22	<1%
11	Trabajos del estudiante	Universidad Privada San Juan Bautista on 2026-05-29	<1%

Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor de Tesis

12	Publicación	Hinojosa Mamani, Jhonatan. "Influencia de la inteligencia artificial en la elaboraci...	<1%
13	Publicación	Poma Mamani, Bacilia. "Nivel de satisfacción del usuario en el servicio de emerge...	<1%
14	Publicación	Ccama Tipo, Flora. "Gestión por competencias y la calidad de servicios a usuarios ...	<1%
15	Publicación	Cahuascano Quispe, Yesenia. "Gestión del personal directivo en los Institutos Su...	<1%
16	Publicación	Aldo Jorge Hoyos-Benavides. "Preventive detention and proportionality: arbitrari...	<1%
17	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2024-02-02	<1%
18	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-01-28	<1%
19	Publicación	Olivera Loayza, Rina. "La implementación de los sectores de las instituciones de e...	<1%
20	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-12-23	<1%
21	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-05-25	<1%
22	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2021-02-18	<1%
23	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga on 2025-10-09	<1%
24	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2021-05-22	<1%
25	Publicación	Alvarez, Cesar Halley Limaymanta. "Factores Asociados a la Satisfacción Laboral d...	<1%


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor de Tesis

26	Publicación	
Apaza Ochoa, Grassyna Faustina. "Las estrategias de aprendizaje y la motivación ..."		<1%
27	Trabajos del estudiante	
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-08-27		<1%
28	Trabajos del estudiante	
Universidad Nacional Federico Villarreal on 2025-06-06		<1%



Mg. Hugo Chanduvi Vargas

Asesor de Tesis

Dedicatoria

Mi tesis está dedicada a Dios, mis padres, mi hermano, mi sobrina y mi esposa, por su amor y apoyo incondicional en todas las etapas de mi vida, representan mi mayor motivación para ser una mejor persona cada día.

Agradecimiento

Agradezco en primer lugar a Dios, por haberme dado la oportunidad de llegar a esta etapa de mi vida.

A mi asesor el Mg. Hugo Chanduvi Vargas, por su orientación y paciencia a lo largo de la elaboración de esta tesis, ya que su contribución y respaldo fue de gran importancia para el desarrollo de esta investigación.

Asimismo, agradezco a mi familia por su gran apoyo a lo largo de mi proceso académico.

ÍNDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN	19
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	27
2.1 BASES TEÓRICAS	27
2.1.1 VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.....	27
2.1.2 PRISIÓN PREVENTIVA.....	31
2.2 ANTECEDENTES	36
2.2.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	36
2.2.2 ANTECEDENTES NACIONALES	37
2.2.3 ANTECEDENTES LOCALES	41
III. MATERIALES Y METODOS	43
3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	43
3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	43
3.3 MÉTODO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	45
3.4 PROCEDIMIENTO DE DATOS	46
3.5 VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	47
3.6 HIPÓTESIS	49
3.7 DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	50
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	52
4.1 RESULTADOS	52
4.1.1 RESULTADOS DESCRIPTIVOS.....	52
4.2 DISCUSIÓN.....	57
V. CONCLUSIONES.....	61
VI. RECOMENDACIONES	62
VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63
ANEXOS.....	71

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Criterios de decisión para Alfa de Cronbach	48
Tabla 2	Confiabilidad de la variable vulneración del principio de proporcionalidad ..	49
Tabla 3	Confiabilidad de la variable prisión preventiva	49
Tabla 4	Descripción del nivel percibido de la vulneración del principio de proporcionalidad y prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2023.	52
Tabla 5	Descripción del nivel percibido de la idoneidad y prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2023.	54
Tabla 6	Descripción del nivel percibido de la necesidad y prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2023.	55
Tabla 7	Descripción del nivel percibido de la proporcionalidad en el sentido estricto y prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2023	56

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Descripción grafica del nivel percibido de la vulneración del principio de proporcionalidad y prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2023.	52
Figura 2 Descripción grafica del nivel percibido de la idoneidad y prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2023.	54
Figura 3 Descripción grafica del nivel percibido de la necesidad y prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2023	55
Figura 4 Descripción grafica del nivel percibido de la proporcionalidad en el sentido estricto y prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2023	56

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia.....	72
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables.....	74
Anexo 3: Instrumento de recolección de datos.....	76
Anexo 4: Instrumento en formulario de Google	80

RESÚMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general describir la vulneración del principio de proporcionalidad en la aplicación de la medida de prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes, 2023. La metodología fue de enfoque cuantitativo, tipo aplicada, con diseño no experimental, transversal y alcance descriptivo. La muestra estuvo conformada por 44 operadores del sistema de justicia penal (jueces, fiscales y abogados), a quienes se les aplicó la técnica de la encuesta mediante un cuestionario estructurado. Los resultados revelaron que el 81.82% de los encuestados percibe un nivel medio de vulneración del principio de proporcionalidad, coincidiendo con un 72.73% que ubica la aplicación de la prisión preventiva también en un nivel medio de deficiencia. Específicamente, los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto mostraron un predominio de niveles medios con tendencias hacia niveles altos de afectación. Se concluyó que existe una vulneración del principio de proporcionalidad, evidenciando que la medida coercitiva se impone mayoritariamente sin observar rigurosamente los estándares constitucionales, operando frecuentemente de forma automatizada y desnaturalizando su carácter de excepcionalidad y ultima ratio.

Palabras clave: Prisión preventiva, principio de proporcionalidad, derechos fundamentales, debido proceso.

ABSTRACT

The general objective of this research was to describe the violation of the principle of proportionality in the application of the preventive prison measure in the Fiscal District of Tumbes, 2023. The methodology had a quantitative approach, applied type, with a non-experimental, cross-sectional design and descriptive scope. The sample consisted of 44 operators of the criminal justice system (judges, prosecutors, and lawyers), to whom the survey technique was applied using a structured questionnaire. The results revealed that 81.82% of the respondents perceive a medium level of violation of the principle of proportionality, coinciding with 72.73% who place the application of preventive prison also at a medium level of deficiency. Specifically, the sub-principles of suitability, necessity, and proportionality in the strict sense showed a predominance of medium levels with tendencies towards high levels of affectation. It was concluded that there is a violation of the principle of proportionality, evidencing that the coercive measure is imposed mostly without rigorously observing constitutional standards, frequently operating in an automated manner and denaturing its character of exceptionality and ultima ratio.

Keywords: Preventive prison, principle of proportionality, fundamental rights, due process.

I. INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años, la literatura comparada describió que la detención preventiva fue utilizada de manera extensa en diversas jurisdicciones, con impacto directo en el derecho a la libertad y en la eficacia del principio de proporcionalidad. En la región, el uso de la prisión preventiva ya había sido descrito como sistemático: alrededor del 40 % de la población penitenciaria latinoamericana se encontraba sin condena, con consecuencias institucionales y sociales relevantes (sobrepoblación, violencia intramuros, desintegración familiar). Ese panorama surgió de evidencia comparada y de encuestas carcelarias en Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, México y Perú (nación/países), que además situaron al 63,2 % de los encuestados con defensa pública como primer abogado y mostraron bajos niveles de comprensión del proceso (p. ej., 37 % dijo no comprenderlo) (Fondevila & Quintana, 2021).

En la evidencia empírica reciente, el caso brasileño había mostrado un uso no excepcional de la prisión preventiva: en un estudio longitudinal con 2,158 arrestos en flagrancia, más de la mitad de las personas detenidas permanecieron al menos 10 días privadas de libertad y alrededor del 37 % llegaron a 100 días; las denegatorias de excarcelación se fundaron mayormente en la noción amplia de “orden pública”, con tasas elevadas y consistentes de denegación por juez, e incluso con órdenes abiertamente ilegales ($\approx 1,6$ %) de negativa a la libertad, todo lo cual se desalineó de la excepcionalidad exigida por los estándares interamericanos (Nascimento, 2025).

A la par, el análisis comparado sobre proporcionalidad había señalado que en América Latina los porcentajes de prisión preventiva y el crecimiento carcelario se mantuvieron muy elevados (2002–2024), mientras que, en un corte peruano (Puno, 2023–2024), la motivación del principio de proporcionalidad prácticamente no se acreditó en las resoluciones revisadas, reforzando el riesgo de una cautelar que operó como pena anticipada; de allí que se exigiera aplicar de modo estricto los

subtests de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto (Dueñas & Dueñas, 2024).

Así pues, las medidas cautelares personales en contextos de corrupción organizada transnacional habían advertido que la gravedad abstracta del fenómeno no justificaba relajar los límites garantísticos: era indispensable una motivación reforzada y criterios uniformes que ordenaran la cautela en torno a continuación delictiva/auto encubrimiento y riesgo de fuga/no comparecencia, evitando que la prisión preventiva se convirtiera en anticipación punitiva (Calfurrapa et al., 2025).

En general, su aplicación ha generado un debate sobre la necesidad de garantizar los derechos de los acusados y, al mismo tiempo, asegurar que los procesos judiciales no se vean obstaculizados por quienes buscan evadir la justicia.

La prisión preventiva en el Perú es una medida cautelar excepcional que se aplica dentro del proceso penal con el fin de asegurar la presencia del imputado en el juicio, evitar que obstaculice la investigación o prevenir la comisión de nuevos delitos. Esta medida tiene como característica que se aplica antes de que exista una condena firme y solo bajo ciertos criterios establecidos por la ley (Roldan, 2022). Siendo uno de los últimos pronunciamientos de la Corte Suprema del Perú en el cual señala: “el Tribunal Supremo Peruano, no es ajeno a lo que está ocurriendo en la actualidad, puesto que la prisión preventiva es la medida a la que frecuentemente se recurre para neutralizar cualquier atisbo procesal”.

En nuestro país, la discusión se había centrado en cómo aplicar el test de proporcionalidad al dictarse prisión preventiva y en el deber de motivación reforzada de las resoluciones. Un estudio cualitativo desarrollado en el norte del país documentó que la falta de uniformidad en la argumentación judicial favoreció decisiones contradictorias y, a veces, desproporcionadas, lo que evidenció la necesidad de estandarizar criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta (Floriano & Contreras, 2024).

Con este argumento se puede decir que la problemática existente es que en la gran mayoría de los casos donde se empleó la prisión preventiva no se realizó una

evaluación del verdadero peligro, sosteniendo que no todo obstáculo procesal amerita dictar prisión preventiva más aquella que sea dispuesta y indiscutible para imposibilitar la trayectoria normal del proceso. Por tanto, es inconstitucional la aplicación automatizada de la prisión preventiva con base en especulaciones o creencias subjetivas, con ausencia de un mínimo de razonabilidad en la motivación (Rojas, 2019).

Una situación que es alarmante y que causa preocupación en este estado democrático y constitucional del derecho, siendo la libertad un derecho fundamental debiéndose de proteger mediante “estados tuitivos reforzados,” en donde su restricción o limitación solo debe efectuarse con base en la aplicación del test de proporcionalidad (Huerta y Farro, 2022).

A nivel local, el Distrito Judicial de Tumbes contó, desde el 2 de diciembre de 2024, con la Unidad de Flagrancia, la cual se implementó como la décimo novena a nivel nacional y operó con indicadores de efectividad del 85–90% en la emisión de resoluciones dentro de las 72 horas. Este dispositivo institucional imprimió mayor celeridad procesal a los casos en flagrancia y configuró un entorno de decisión que exigió un escrutinio más riguroso de la motivación y del test de proporcionalidad en la adopción de medidas cautelares personales (Poder Judicial, 2024).

Durante 2025, el INEI ejecutó el censo penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Pizarro para 1 252 internos, lo que evidenció la presión operativa del recinto y aportó insumos estructurales para valorar los efectos locales de la prisión preventiva en términos de capacidad, gestión y seguridad penitenciaria. Estos hallazgos resultaron pertinentes para contextualizar la evaluación de idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta en decisiones cautelares dictadas en la región (Agencia Andina, 2025).

De forma complementaria, el informe Victimización en el Perú 2024 proporcionó el marco estadístico oficial para situar, durante ese periodo, los niveles de victimización y la percepción de inseguridad de la población, información clave para comprender las presiones contextuales bajo las cuales se adoptaron —o revisaron— medidas como la prisión preventiva en Tumbes (Instituto Nacional de

Estadística e Informática [INEI], 2025). En ese mismo entorno, pronunciamientos públicos de la Corte Superior de Justicia de Tumbes dieron cuenta de resoluciones de prisión preventiva en casos de alta lesividad, lo que reforzó la necesidad de verificar estándares de motivación reforzada y la valoración de alternativas menos gravosas (Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2025).

En el ámbito internacional, la utilización creciente de la prisión preventiva ha dejado de ser una excepción para convertirse en un instrumento recurrente dentro de numerosos sistemas penales, lo cual plantea interrogantes serios en torno al respeto efectivo del principio de proporcionalidad. Estudios como los de Sequera et al. (2024) han evidenciado que el encarcelamiento preventivo no solo genera efectos jurídicos y procesales, sino que tiene repercusiones sanitarias y sociales de gran envergadura: por ejemplo, la prevalencia de tuberculosis en poblaciones privadas de libertad puede superar hasta 26 veces la de la población general, sugiriendo que la medida cautelar actúa en contextos donde los riesgos institucionales redundan en una mayor carga para el Estado y para los derechos fundamentales de la persona. De manera complementaria, Jung et al. (2025) documentaron en el Perú que un programa de detección activa en cárceles reveló tasas alarmantes de tuberculosis y tuberculosis multirresistente, lo que demuestra que el entorno real de la detención preventiva exige un examen del test de proporcionalidad que considere no solo la necesidad del aseguramiento sino también su idoneidad en un contexto de sobrepoblación y salud pública comprometida.

Por otro lado, la reflexión doctrinal en materia de derecho procesal ha subrayado que la prisión preventiva, más allá de su finalidad de aseguramiento, debe estar estrictamente motivada y regulada conforme a estándares internacionalmente reconocidos. Franco (2022) sostuvo que la ausencia de mecanismos sistemáticos de revisión, de adopción de alternativas menos gravosas y de motivación clara pone en riesgo el carácter excepcional de la medida preventiva, transformándola en una forma de restricción de la libertad que ya no responde a criterios de idoneidad o necesidad sino a factores de urgencia o presión social. Asimismo, Intriago y Molina (2023) advirtieron que cuando los sistemas adoptan la prisión preventiva de forma rutinaria, se erosiona la proporcionalidad en sentido estricto y se diluye la protección

frente al uso abusivo de la medida cautelar, lo que convierte la privación de libertad en una sanción anticipada y no en un mecanismo de aseguramiento legítimo.

En el contexto peruano, la medida de prisión preventiva ha sido objeto de crecientes preocupaciones tanto doctrinales como empíricas, al situarse en una zona de tensión entre la seguridad pública y las garantías fundamentales del proceso penal. Missiego (2021) identificó que la aplicación de la prisión preventiva en el Perú se caracterizó por una ausencia de criterio uniforme, lo que generó inseguridad jurídica para los imputados y abrió paso a su uso potencialmente abusivo. Esa inquietud fue complementada por Hoyos (2023), quien documentó que en un alto porcentaje de requerimientos fiscales la motivación era deficiente y no se explicitaba por qué no bastaban medidas menos gravosas, lo cual comprometió directamente la idoneidad y la necesidad de la medida cautelar.

En esa línea, Castillo y Ordinola (2024) examinaron la duración de la prisión preventiva y advirtieron que en múltiples casos los plazos se prolongaron sin una justificación adecuada, lo que debilitó aún más la proporcionalidad en sentido estricto. De manera correlativa, Floriano y Contreras (2024) reportó que en delitos como el robo agravado el 68 % de las resoluciones no contenía un análisis claro de alternativas menos gravosas, lo que puso en evidencia que la prisión preventiva operaba con frecuencia como sanción anticipada más que como medida de aseguramiento procesal.

A su vez, Inca et al. (2025) exploraron la influencia mediática en la decisión de imponer prisión preventiva y mostraron que la cobertura mediática incrementaba en 27 % la probabilidad de dictarse la medida sin evaluación adecuada del peligro concreto de fuga u obstaculización. Ese hallazgo complementa los planteamientos de Hermoza (2023), quien en el ámbito de Ayacucho detectó que la sobre confianza en la gravedad del hecho, y no en riesgos procesales específicos, se convirtió en justificación frecuente para la privación de libertad.

En este escenario, cobra urgencia investigar empíricamente si, durante el año 2023, en el Perú se adoptó la medida de prisión preventiva respetando los subtests del test de proporcionalidad (idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido

estricto), o si por el contrario, predominó un patrón de decisiones automatizadas, insuficientemente motivadas y sin evaluación de alternativas menos gravosas, que comprometió la legitimidad y la justicia del proceso penal peruano.

Actualmente la situación en el país es preocupante puesto que es innegable que los índices de criminalidad se ha incrementado, los órganos jurisdiccionales están aplicando las medidas cautelares tal como es la prisión preventiva de manera excesiva, no realizando las investigaciones de manera eficaz, decisión que se ve impulsada muchas veces por la presión mediática, otorgando esta medida sin tener en cuenta los propuestos materiales para su aplicación lo cual está regulado en el Nuevo Código Procesal Penal. En el cual define las causas por qué se debe de aplicar esta medida la cual, en ocasiones al ser mal empleada, vulnera los derechos de los procesados tales como el derecho a la presunción de inocencia, derecho que deben gozar hasta que se le declare judicialmente responsables del acto ilícito, o la vulneración del derecho fundamental, su libertad derecho constitucional.

Debido a la evidencia presentada, se formula a modo general responder a la siguiente interrogante ¿Existe vulneración del principio de proporcionalidad ante la medida de prisión preventiva del distrito judicial de Tumbes 2023?; en cuanto a modo específico la investigación pretendió responder a las siguientes interrogantes: 1. ¿Existe idoneidad ante la medida de prisión preventiva del distrito judicial de Tumbes 2023?, 2. ¿Existe necesidad ante la medida de prisión preventiva del distrito judicial de Tumbes 2023?, y por último, 3. ¿Existe proporcionalidad ante la medida de prisión preventiva del distrito judicial de Tumbes 2023?

La investigación se fundamentó en la Teoría del Principio de Proporcionalidad formulada por Alexy (2014), que establece tres subtests esenciales, idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, para determinar si una restricción de derechos fundamentales es constitucionalmente legítima. Esta teoría, junto con el modelo garantista de Ferrajoli (1995), permitió comprender que toda medida restrictiva de la libertad debe responder a una finalidad legítima y ser aplicada bajo criterios de razonabilidad y motivación reforzada. En ese sentido, la variable “vulneración del principio de proporcionalidad” se sustenta en el marco doctrinal del constitucionalismo garantista y del derecho penal mínimo, mientras que la variable

“prisión preventiva” se apoya en los fundamentos de la detención preventiva propuestos por Cruz (2012) quien entiende que restringir la libertad antes de una condena implica una afectación especialmente intensa a un derecho fundamental, permitida únicamente cuando se somete a parámetros constitucionales rigurosos, lo que exige que su aplicación sea extraordinaria, de lectura limitada y siempre evaluada conforme al principio de proporcionalidad. La integración de estos fundamentos permitió analizar el grado en que la aplicación judicial de la prisión preventiva se ajusta a los parámetros teóricos de proporcionalidad y justicia procesal.

El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo de alcance descriptivo, con diseño no experimental, idóneo para explorar las percepciones y experiencias de jueces, fiscales y abogados penalistas del Distrito Judicial de Tumbes respecto al principio de proporcionalidad en la prisión preventiva. La técnica empleada fue la encuesta, aplicada a una muestra de cuarenta y cuatro participantes (dos jueces, dos fiscales y cuarenta abogados). El método deductivo e inductivo permitió descomponer la información en categorías (idoneidad, necesidad, y proporcionalidad), para luego integrarlas en un análisis coherente con los objetivos planteados. La elección de esta metodología respondió a la necesidad de comprender el fenómeno desde la vivencia directa de los operadores del sistema penal, preservando la rigurosidad científica y ética de la investigación.

Desde el punto de vista práctico, la tesis contribuyó a identificar vacíos en la fundamentación judicial de las medidas cautelares personales, evidenciando la necesidad de estandarizar la aplicación del test de proporcionalidad en el dictado de prisión preventiva. Los resultados servirán como insumo para mejorar la práctica judicial, orientando a magistrados y fiscales en la emisión de resoluciones motivadas y respetuosas del principio de excepcionalidad de la detención. Asimismo, el estudio puede constituir un referente académico para futuras capacitaciones y reformas en la política criminal, fortaleciendo la tutela judicial efectiva y la coherencia entre la teoría constitucional y la praxis procesal penal.

En el ámbito social, la investigación adquiere relevancia al abordar una problemática que incide directamente en los derechos fundamentales de las

personas procesadas y en la confianza ciudadana hacia el sistema de justicia. La aplicación indebida o desproporcionada de la prisión preventiva genera consecuencias como el hacinamiento carcelario, la ruptura familiar y la estigmatización social del imputado. Por ello, los hallazgos de este estudio pueden contribuir a la defensa de las garantías procesales, promoviendo un sistema penal más justo, equitativo y orientado al respeto de la dignidad humana, lo cual repercute en el fortalecimiento del Estado democrático y constitucional de derecho.

En el plano económico, el análisis del uso racional de la prisión preventiva posee implicancias directas en la optimización de los recursos públicos destinados al sistema penitenciario. La reducción del uso abusivo de esta medida cautelar disminuiría los costos de manutención de internos sin condena, estimados en millones de soles anuales, y permitiría redirigir dichos recursos hacia programas de rehabilitación y reinserción social. Así, el estudio ofrece un argumento de eficiencia económica en favor de la proporcionalidad jurídica, demostrando que una administración de justicia racional no solo es más justa, sino también más sostenible para el Estado peruano.

La investigación pretendió a modo general: Describir la vulneración del principio de proporcionalidad en la aplicación de la medida de prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2023; y a modo específico: 1. Describir la idoneidad en la aplicación de la prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, 2023, 2. Describir la necesidad en la aplicación de la prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, 2023, y 3. Describir la proporcionalidad en sentido estricto en la aplicación de la prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, 2023.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 BASES TEÓRICAS

2.1.1 VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

La proporcionalidad como medida

La proporcionalidad se ha universalizado por el mundo y en diversas áreas del Derecho así la incidencia práctica de esta institución se encuentra frente a la medida que interviene o restringe un derecho fundamental debiendo considerar si es constitucionalmente viable contando con los criterios de Idoneidad, de necesidad y de proporcionalidad en un sentido preciso o cuidadoso.

Principio de Proporcionalidad

El principio de proporcionalidad establece que cualquier medida restrictiva de derechos, como la prisión preventiva, debe ser adecuada, necesaria y proporcionada en relación con los fines que persigue.

El principio de proporcionalidad crea límites en el actuar de los magistrados, evitando que se vulnere los derechos fundamentales de las personas, obligando a todo órgano jurisdiccional el cumplimiento obligatorio de los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad (Cadme, citado por Roldan, 2022, p. 15).

Sub principios de proporcionalidad (Borowski, citado por Roldan 2022, p. 16) indica lo siguiente:

La Idoneidad pretende que el estado busque un fin legítimo y que los medios sean apropiados para alcanzarlos o por lo menos que promuevan tal fin, siendo los fines ilegales excluidos desde la primera etapa, estos carecen de cimiento que avalen interferencias en los derechos fundamentales.

(Huerta, D., y Farro H., 2022) El sub principio de la idoneidad adecuación a la doctrina reconoce las siguientes designaciones: Juicio de adecuación, mandato de idoneidad, análisis del nivel idoneidad o adecuación.

Este juicio, examen, estudios presume la ejecución de una comparación de dos instituciones judiciales: Los Derechos Fundamentales y el fin constitucionalmente legítimo, esto quiere decir que el límite de todo derecho fundamental debe tener como objetivo lograr una meta constitucional legitimo (pp. 43-44).

(Huerta, D., y Farro H., 2022) El criterio de necesidad, al ser aplicado los medios deben tener efecto menos restrictivo. Queriendo decir que no hay medios alternativos que infrinja en un grado menor en los derechos de los individuos promoviendo al menos el fin asimismo como los medios que el estado emplea, de la misma forma que los dos elementos del principio de proporcionalidad es detallado de las siguientes calificaciones: “Juicio de necesidad, examen de Necesidad y Juicio de Indispensabilidad”. Se debe crear una delimitación dirigido sobre la eficiencia y eficacia de todas las posibles alternativas que se tengan, este examen al igual que el principio de idoneidad supone la confrontación de los derechos fundamentales y el fin legítimo, permitiendo al magistrado a identificar la medida menos pesada al derecho fundamental que sea sancionado y por el ultimo el examen de necesidad no busca afectar los derechos fundamentales al contrario busca una mejor alternativa buscando un resultado más armonios y que afecte menos a los derechos fundamentales. (pp. 45- 60).

Finalmente, la proporcionalidad en sentido estricto requiere que la interrupción en los derechos del sujeto y la proporción de los fines legítimos de la autoridad sean ponderados. Si la primera pesa más que la segunda, la interferencia cuenta como desproporcional y, así, como inconstitucional.

Proporcionalidad en sentido estricto: La gravedad de la medida debe estar en consonancia con la gravedad del delito y la posible pena que se impondría en caso de condena. No sería proporcional aplicar la prisión preventiva a una persona acusada de un delito menor con una pena baja, especialmente si esta pena es

inferior al tiempo que podría pasar en prisión preventiva.

Vulneración del Principio de Proporcionalidad

Una vulneración del principio de proporcionalidad en la imposición de la prisión preventiva puede ocurrir en diversas situaciones:

Exceso de Duración: Si la prisión preventiva se prolonga más allá de un plazo razonable, especialmente si supera el tiempo máximo establecido por la ley o el tiempo probable de la condena.

Inadecuación: Si se aplica prisión preventiva en casos donde no existe riesgo real de fuga, obstaculización de la justicia o reiteración delictiva, la medida podría considerarse desproporcionada.

Una violación del principio de proporcionalidad. Falta de Consideración de Alternativas: No explorar o descartar otras medidas menos restrictivas antes de imponer la prisión preventiva podría ser

Desproporción entre el Delito y la Medida: Aplicar prisión preventiva por delitos menores o de baja gravedad podría ser visto como un uso desproporcionado de esta medida.

Consecuencias Jurídicas

La vulneración del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva puede llevar a:

Declaración de Ilegalidad: Un tribunal puede declarar la prisión preventiva ilegal y ordenar la liberación inmediata del imputado.

Responsabilidad del Estado: En algunos casos, el Estado puede ser responsable por daños y perjuicios si se demuestra que la prisión preventiva fue impuesta de manera arbitraria o desproporcionada.

Revisión Judicial: La medida puede ser revisada por tribunales superiores, e incluso, en algunos casos, podría llegar a instancias internacionales de derechos humanos.

Teorías

La teoría de los derechos fundamentales desarrollada por Robert Alexy constituye el fundamento más sólido para comprender cuándo se configura una vulneración del principio de proporcionalidad en decisiones que restringen derechos fundamentales, como la prisión preventiva. Alexy (2011) sostiene que:

Tales derechos poseen la estructura de principios, entendidos como mandatos de optimización cuya realización depende de las posibilidades jurídicas y fácticas, lo que exige que toda restricción estatal sea sometida al test de proporcionalidad compuesto por los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. Esta estructura obliga al juez a justificar racionalmente que la medida adoptada es apta para proteger un fin constitucional, que no existe una alternativa menos lesiva y que el grado de afectación impuesto al derecho fundamental no excede el beneficio constitucional perseguido. Desde esta perspectiva, cuando la autoridad dispone prisión preventiva sin verificar rigurosamente estos subtests, por ejemplo, aplicándola sin valorar medidas menos gravosas, sin un análisis individualizado del peligro procesal o con motivaciones estereotipadas, se configura una vulneración del principio de proporcionalidad, pues la medida deja de ser un mecanismo constitucionalmente legítimo y se transforma en una intervención desmedida sobre la libertad personal. De esta manera, la teoría de Alexy ofrece el marco conceptual indispensable para analizar si las resoluciones emitidas en el Distrito Fiscal de Tumbes en 2023 respetan la exigencia constitucional de ponderar adecuadamente los fines procesales frente a la intensa afectación del derecho a la libertad.

En la sentencia Exp. N.º 04061-2022-PHC/TC, el Tribunal Constitucional del Perú reafirma que:

La imposición de la medida de prisión preventiva exige un análisis riguroso de proporcionalidad y motivación, pues no sólo los requisitos legales (art. 268 CPP) deben concurrir, sino que la decisión debe responder a su carácter subsidiario y ajustarse a los fines legítimos del proceso y a la restricción mínima de la libertad personal. Conforme al fallo, la autoridad jurisdiccional debe acreditar que existen graves y fundados elementos de convicción, que la pena excede cuatro años y que existe riesgo de fuga u obstaculización, además de una motivación suficiente que muestre coherencia entre lo solicitado y lo resuelto (Tribunal Constitucional del Perú, 2025). Asimismo, el Tribunal destaca que, al evaluar el peligro de fuga, no basta con demostrar arraigo familiar o domiciliario de forma automática: estos elementos deben ponderarse frente a indicadores de riesgo más amplios, como la magnitud del daño ocasionado o la vinculación del imputado con una organización criminal (Tribunal Constitucional del Perú, 2025). En consecuencia, cuando la prisión preventiva se dicta sin un adecuado examen de proporcionalidad, por ejemplo, sin considerar alternativas menos gravosas o sin ponderar los elementos de arraigo frente a los peligros procesales, se vulnera el principio de proporcionalidad, pues la restricción a la libertad excede lo constitucionalmente tolerable.

Este tema es crucial para garantizar que la prisión preventiva se utilice como una herramienta excepcional y no como una pena anticipada, respetando siempre los derechos fundamentales de las personas sometidas a un proceso penal.

2.1.2 PRISIÓN PREVENTIVA

Definición de prisión preventiva

La prisión preventiva en la convención americana sobre derechos humanos

Según Moscoso, (2020), menciona que la prisión Preventiva No se encuentra reglamentada de forma Específica en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) se puede tener en cuenta dos reglas que de forma indirecta normaliza su exigencia se puede encontrar en el artículo 7.3 del CADH”Toda

persona inculpada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad” asimismo podemos encontrar en esta misma línea tanto la corte IDH como la doctrina señala” (pp. 269-500)

Existen Cinco Reglas o principios fundamentales para la prisión Preventiva:

- 1.- Constituye una medida excepcional
- 2.- Debe ser proporcional
- 3.- Su imposición debe ser necesaria para los fines del proceso
- 4.- No puede estar determinada por el tipo del delito
- 5.- No se funda en la gravedad ni en el resultado del delito”

(Moscoso, 2020, p. 209)

La prisión preventiva tiene por finalidad la restricción de un derecho constitucional de los ciudadanos que aún no fueron juzgados ni sentenciados, y así sea justa o injusta la medida, siempre será un castigo anticipado Salcedo (citado por Roldan 2022, p. 17)

La Prisión Preventiva está regulada en la Sección Tercera del Libro Segundo del Código Procesal Penal Peruano, en el título de las Medidas de Coerción Procesal (Espinoza, 2020), y consiste en restringir la libertad de un sujeto a quien se considera inocente, pero que las fuerzas de seguridad publica señalan como participe en la comisión de un delito que la constitución y/o la ley han enlistado como grave (Salcedo, 2021).

La prisión preventiva halla su límite en el principio de proporcionalidad, considerando que una persona que se le considera inocente no debe recibir igual o peor trato que una persona que se le otorga sentencia, Espinoza (Moscoso, 2020, p. 470).

Teorías

La propuesta de Cruz (2012) sobre los fundamentos de la detención preventiva es que:

Concibe la privación anticipada de la libertad como una injerencia de máxima gravedad sobre un derecho fundamental que solo puede justificarse bajo criterios estrictos de constitucionalidad, por lo que debe ser excepcional, de interpretación restrictiva y sujeta al principio de proporcionalidad. El autor explica que, en un Estado social y democrático de derecho, la libertad personal es la regla y la detención preventiva la excepción, de modo que cualquier medida de aseguramiento que restrinja la libertad solo se legitima si responde a fines procesales estrictamente definidos (asegurar la comparecencia, proteger la prueba y salvaguardar a la comunidad y las víctimas), si supera un test de necesidad, adecuación, proporcionalidad concreta y razonabilidad, y si el fiscal asume la carga argumentativa para demostrar que no existen medidas menos lesivas que permitan alcanzar esos mismos fines. De esta forma, la teoría de Cruz Bolívar fundamenta la variable prisión preventiva, al establecer que hay vulneración del principio de proporcionalidad cuando la prisión preventiva se aplica como respuesta casi automática al delito, sin respetar su carácter de última ratio ni su excepcionalidad, o cuando se omite el análisis serio de alternativas cautelares menos gravosas, configurando un uso excesivo e inconstitucional del poder punitivo sobre la libertad del imputado.

La Prisión Preventiva planteada en el Nuevo Código Procesal Penal

El principio de proporcionalidad es fundamental en el derecho penal y procesal penal, y su vulneración en la aplicación de la prisión preventiva puede tener serias implicaciones para los derechos fundamentales de los individuos.

“El Estado debe evadir que la medida de coerción procesal sea igual o más gravosa para el imputado que la pena que se espera en caso de sentencia condenatoria. Esto quiere decir que no se debe autorizar la privación cautelar de la libertad, “en supuestos en los que no sería posible aplicar la pena privativa de libertad que exige el tipo en cada caso concreto, y que aquella debe cesar cuando se ha excedido la duración razonable de dicha medida” en caso contrario se estarían configurando

actos procesales “irrazonables, imprevisibles y faltos de proporcionalidad” Espinoza (citado por Moscoso, 2020, p. 469)

Según nuestra ley procesal vigente señala a la prisión preventiva como una medida de coerción procesal, encontrándola dentro de la “sección tercera del libro segundo del Código Procesal Penal, la cual se titula Las medidas de coerción Penal esta denominación hace referencia a la restricción de un derecho fundamental del implicado, sin embargo, hay que enfatizar en esa característica se ve afectado su propósito. (Espinoza, 2019).

Espinoza, R. (2019) en reiterada jurisprudencia la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) manifiesta que mediante un proceso penal se esté investigando a un posible culpable en hechos penales por regla debería el procesado mantenerse en libertad debiendo recibir por parte del estado un trato de acuerdo a su estado de inocente.

Según Manríquez, (citado Rodríguez & Contreras 2024, pág. 5).

“Se debe de tener en cuenta que la prisión preventiva no debe ser valorada como sentencia permanente, sino como una herramienta excepcional que puede usarse durante la fase de investigación y donde el acusado se presume inocente en todo momento, siempre y cuando no se presenten pruebas sólidas que demuestren su culpabilidad en un presunto delito, siendo necesario justificar su uso y asegurarse de que esté en proporción con el nivel de gravedad del delito y protegiendo los intereses de los ciudadanos”.

“El sistema jurídico procesal penal peruano no tiene que esperar situaciones como las que se vivieron en Alemania en el año 1925, ya que luego del suicidio del doctor Hoffle -ministro de correos del Reich- en prisión preventiva, recién se incorporó en el derecho procesal penal alemán el principio de proporcionalidad que, si bien no está establecido de manera taxativa en el Código Procesal Penal peruano, sí es exigido por la Corte Suprema a través de su jurisprudencia. Este principio debería ser aplicado de manera indiscriminada y con carácter *sine qua non* en todas las decisiones, sean estas de carácter fiscal o judicial, lo cual denota necesariamente

una labor en justicia que tenga por objetivo lograr estados tuitivos reforzados del derecho de libertad personal". (Moscoso,2020)

El 31 de octubre del 2018 a las 5:34 pm se dicta prisión preventiva por 36 meses contra Keiko Sofia Fujimori Higuchi congresista de la república en los periodos 2011 y 2016 hija del ex presidente Alberto Fujimori, sentencia dictada por el juez Richard Concepción Carhuanchu, quien alego "los antecedentes de obstaculización y entorpecimiento del proceso orquestado por Fujimori," pero en cuyo requerimiento tampoco se realizó un adecuado análisis del test de proporcionalidad, teniendo en cuenta que la presión mediática resultaba tan invasiva en este caso. Así, se correspondió pedir un estudio absoluto de los supuestos no solo materiales, sino también de los incluidos en la ejecución del Test de proporcionalidad. En este caso con EXP. N° 02534 219-2019 PHC/TC Lima de 28 de noviembre del 2019, en este expediente "El tribunal constitucional en consolidada jurisprudencia ha sido particularmente enfático en sostener que la prisión preventiva es una regla de última ratio. Así, desde la naciente jurisprudencia constitucional es materia de restricción de la libertad personal, se ha considerado que la prisión preventiva es una medida que restringe la libertad locomotora, dictada pese a que, mientras no exista sentencia condenatoria firme, al procesado le asiste el derecho a que presuma su inocencia; cualquier restricción de ella debe considerarse la última ratio a la que el juzgado debe apelar, esto es, susceptible de dictarse solo en circunstancias verdaderamente excepcionales y no como regla general"(EXP. N° 02534-2019-PH/TC LIMA). Asimismo, en la demandada menciona que el magistrado no cumplió con los plazos justos para que la abogada de la imputada prepare su defensa, esto debe ser amparo para la violación de los derechos en este caso. Por lo cual la sentencia del 31 de octubre del año 2018, como resultado considero el TC que el presente recurso de agravio constitucional debe ser declarado IMPROCEDENTE cumpliendo con lo previsto en el artículo 4 del Código Procesal Constitucional.

2.2 ANTECEDENTES

2.2.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Morales y Preciado (2024) analizaron la prisión preventiva oficiosa en México con el objetivo de examinar su compatibilidad con el principio de proporcionalidad y con el control de convencionalidad; desarrollaron un estudio jurídico-documental con análisis doctrinal y jurisprudencial, apoyado en estadísticas nacionales de ENPOL-INEGI 2021 y en la revisión de la reforma del artículo 19 constitucional de 2019. En cuanto a fuentes y datos, reportaron 220,500 mil personas privadas de libertad, de las cuales 72% ya contaba con sentencia y, dentro de ese grupo, 23,9% esperó más de dos años para obtenerla; entre quienes permanecían procesados, 39,2% llevaba más de dos años en detención, cifras que evidencian el uso no excepcional de la medida y la afectación de sus límites temporales. Concluyen que la generalización de la prisión preventiva vulnera la excepcionalidad y deviene arbitraria si desplaza la libertad como regla, por lo que su aplicación debe someterse estrictamente a los subtests de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

Andrango y Morales (2024) analizaron, con carácter jurídico-documental, la aplicación de los principios de inocencia y proporcionalidad en la prisión preventiva ecuatoriana, con el objetivo de verificar los desafíos de su observancia; revisaron Constitución, COIP, estándares internacionales y doctrina, sin trabajar con una muestra estadística ni base empírica propia; sus resultados describen un uso frecuente y, en ocasiones, arbitrario de la prisión preventiva que entra en tensión con el debido proceso y la presunción de inocencia, y recomiendan priorizar alternativas menos restrictivas como presentación periódica, prohibición de salida del país y arresto domiciliario, además de las reformas que ordenan la revisión periódica de necesidad y proporcionalidad; concluyen que la medida debe aplicarse de forma excepcional, con motivación rigurosa y bajo control de idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta, para evitar afectaciones a derechos fundamentales.

Franco (2021) tuvo como objetivo desarrollar, desde un enfoque jurídico-dogmático,

los principios aplicables a la detención o prisión preventiva en Panamá a partir de la Constitución, el Código Penal y el Código Procesal Penal, sin emplear muestra empírica ni reportar estadísticas descriptivas; el trabajo enumera y delimita principios como libertad, igualdad, legalidad, presunción de inocencia y proporcionalidad, entre otros, y destaca que la detención provisional sólo puede utilizarse por un “límite temporal razonable” para evitar que opere como pena anticipada, subrayando su carácter de última ratio frente a salidas alternativas y mecanismos de solución de conflictos (Objetivo y esquema del artículo enumeración de principios: límite temporal razonable: ; última ratio:). En conclusión, general, la autora aboga por un uso excepcional, proporcional y controlado judicialmente de la prisión preventiva, coherente con las garantías constitucionales y los estándares de derechos humanos, sin aportar datos numéricos porque se trata de un estudio normativo.

El European Court of Human Rights en 2025 presentó el Annual Report 2024 con el objetivo de describir su actividad jurisdiccional y el comportamiento estadístico del año con énfasis en las afectaciones al artículo 5 sobre libertad y seguridad; la metodología consistió en la sistematización de métricas oficiales provenientes de HUDOC y de los registros internos y la muestra estuvo conformada por la totalidad de asuntos ingresados decididos y pendientes durante 2024; los resultados informaron que el Tribunal decidió 36 819 solicitudes, cerró el año con 60 350 asuntos pendientes, lo que representó una reducción de 12% respecto de 2023, y registró 465 violaciones del artículo 5 junto con 485 del artículo 6 y 401 del artículo 3; en conclusión, pese a la mejora en la gestión del stock persisten problemas relevantes de proporcionalidad y motivación en privaciones cautelares de libertad, por lo que se requiere un control reforzado de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en la adopción de medidas como la prisión preventiva.

2.2.2 ANTECEDENTES NACIONALES

Almeyda (2024) tuvo como objetivo determinar la relación entre el principio de proporcionalidad y la prisión preventiva desde la perspectiva de los abogados litigantes de Lima Sur en 2022; para ello desarrolló una investigación de enfoque cuantitativo, tipo básico y diseño no experimental, transversal descriptivo—

correlacional, aplicando una encuesta estructurada a una muestra de 218 abogados seleccionados mediante muestreo no probabilístico. Los resultados porcentuales mostraron que, respecto a la variable principio de proporcionalidad, el 67.0 % presentó un nivel medio, 25.2 % un nivel alto y 7.8 % un nivel bajo ; además, por dimensiones, el 71.6 % evidenció un nivel medio en “campos de verificación”, 67.0 % en “lógica operativa”, 58.7 % en “idoneidad”, 62.8 % en “necesidad” y 42.2 % en “proporcionalidad en sentido estricto”. En cuanto a los resultados inferenciales, se identificó una correlación muy fuerte y positiva entre el principio de proporcionalidad y la prisión preventiva ($p = 0.812$; $p < 0.05$), así como correlaciones significativas entre cada dimensión del principio (idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta) y la prisión preventiva, destacando coeficientes de 0.710, 0.684 y 0.727 respectivamente. En conclusión, general, el estudio determinó que la prisión preventiva debe aplicarse conforme a criterios estrictos de proporcionalidad, armonizando la afectación a la libertad con la gravedad del hecho y los riesgos procesales, por lo que una deficiente motivación judicial incrementa la vulneración de derechos fundamentales.

Herrera (2024) tuvo como objetivo determinar la relación entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Piura durante el año 2023; metodológicamente desarrolló una investigación de enfoque cuantitativo, tipo básica, con diseño no experimental, transeccional y correlacional, utilizando el método hipotético–deductivo y aplicando un cuestionario a una muestra de 86 abogados penalistas litigantes seleccionados de una población de 100 profesionales. Los resultados mostraron que, respecto a los presupuestos materiales de la prisión preventiva, el 53% de los encuestados manifestó estar “siempre de acuerdo”, reflejando un uso frecuente y rígido del criterio probatorio; en cuanto a los requisitos formales, el 38% señaló estar “de acuerdo”, evidenciando que la formalidad procesal no siempre garantiza respeto al principio de inocencia; mientras que en la dimensión debida motivación, un 47% indicó estar “siempre de acuerdo”, revelando que la motivación judicial es percibida como insuficiente frente a las exigencias constitucionales del proceso penal . En el análisis inferencial, la correlación entre prisión preventiva y presunción de inocencia fue positiva y significativa ($r = 0.658$; Sig. = 0.000), lo que permitió aceptar la hipótesis general y confirmar que los presupuestos materiales, requisitos formales y la motivación de

la medida se relacionan directamente con la afectación del tratamiento jurídico del imputado. En conclusión, el estudio determinó que la aplicación de la prisión preventiva en Piura evidencia deficiencias probatorias, formales y motivacionales que terminan vulnerando el principio de presunción de inocencia, lo que demanda reforzar los estándares de motivación judicial y el examen estricto de los presupuestos legales antes de restringir la libertad de un procesado.

Villalba (2024) tuvo como objetivo analizar la aplicación efectiva del principio de proporcionalidad en las decisiones de prisión preventiva emitidas por los jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria en la sede central de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios durante el periodo 2018–2022; metodológicamente se valió de un enfoque mixto (cualitativo–cuantitativo), de tipo básico, con diseño observacional y dogmático-documental, complementado con trabajo de campo mediante fichas de análisis de contenido, entrevistas y cuestionarios estructurados. La muestra estuvo conformada por 25 expedientes judiciales de prisión preventiva correspondientes a los últimos cinco años, así como por 65 abogados y 2 jueces de investigación preparatoria, lo que permitió combinar el análisis de resoluciones con la percepción de operadores jurídicos directamente vinculados a la medida cautelar. En el plano empírico y estadístico, el autor contextualiza sus hallazgos con el estudio del Instituto de Defensa Legal, que evidenció que el Ministerio Público solicita prisión preventiva en aproximadamente un tercio de los casos en investigación preparatoria, que cerca del 60 % de los argumentos de los jueces para imponer la medida se sustentan en el peligro de fuga asociado a la falta de arraigo, y que casi el 90 % de las decisiones de prisión preventiva son confirmadas por las salas de apelaciones, lo que revela una alta tasa de ratificación judicial de la restricción de la libertad. Sobre la base del análisis de las resoluciones seleccionadas, Villalba concluye que, en un porcentaje importante de decisiones (sin desarrollar adecuadamente el test escalonado), los jueces no realizan un examen explícito ni consistente de los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, omiten ponderar alternativas menos gravosas y no justifican con suficiente motivación cualificada la intensidad y duración de la medida, generando así un riesgo real para derechos fundamentales como la libertad personal, la presunción de inocencia y la seguridad jurídica. El estudio concluye que existe una tendencia a la inaplicación o aplicación deficiente del test

de proporcionalidad en las decisiones de prisión preventiva analizadas, lo que confirma la necesidad de reforzar los estándares de motivación judicial y el control de legalidad para evitar restricciones desproporcionadas de la libertad.

Monsalve (2024) tuvo como objetivo determinar si la prisión preventiva indebida constituye un caso de error judicial o de detención judicial arbitraria en los procesos resueltos con sentencia absolutoria o sobreseimiento definitivo en el Distrito Judicial de Cajamarca entre 2018 y 2022; para ello desarrolló un estudio jurídico con base en el análisis de contenido de resoluciones de sobreseimiento y sentencias absolutorias, complementado con entrevistas a magistrados del Poder Judicial, del Ministerio Público y a procesados que habían sufrido prisión preventiva indebida, dentro de un diseño no experimental y de carácter descriptivo-explicativo. La muestra estuvo constituida por los procesos penales con mandato de prisión preventiva que culminaron con sobreseimiento o absolución, en el contexto de un universo de 110 procesados ingresados al establecimiento penitenciario de Cajamarca por dicha medida, de los cuales 10 fueron finalmente absueltos o sobreseídos sobre la base de las mismas pruebas que originalmente sustentaron la prisión preventiva. Los resultados porcentuales mostraron que, del 100 % de los casos analizados, un 70 % configuraba error judicial, al verificarse que el sobreseimiento o absolución se apoyaba en la misma evidencia que dio lugar al mandato de prisión preventiva, que el peligro procesal no se motivó en hechos objetivos y que no se valoraron adecuadamente los argumentos de defensa; mientras que solo el 30 % no constituía error judicial, pues en esos supuestos sí se apreciaron de manera correcta los medios probatorios y la absolución se derivó de la aparición de nuevas pruebas relevantes durante la investigación. En conclusión, general, el autor sostiene que, en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, la prisión preventiva indebida ha convertido a una parte de los procesados en víctimas del sistema de justicia, al mantenerse una medida gravosa que luego se revela injustificada, lo que evidencia deficiencias graves en la valoración de los presupuestos materiales de la prisión preventiva y en la motivación judicial.

2.2.3 ANTECEDENTES LOCALES

Zapata (2025) tuvo como objetivo analizar si en los autos de prisión preventiva por delitos de corrupción de funcionarios emitidos en Tumbes durante 2022 a 2024 existía debida motivación y correcta aplicación de los requisitos del artículo 268 del Código Procesal Penal; desarrolló un estudio cuantitativo de nivel descriptivo con diseño no experimental, empleó una ficha de observación y procesó la información en Excel y SPSS sobre una muestra de 30 resoluciones judiciales; sus resultados muestran que 62,5% indicó ausencia de debida motivación y 75% ausencia de correcta aplicación de requisitos, con vicios predominantes de motivación insuficiente e incongruente en 50% e indicadores adicionales de inexistencia de motivación en 25% y de falta de motivación interna y externa en 12,5% cada uno, además 87,5% señaló que no hubo motivación adecuada de los presupuestos materiales; concluye que la motivación de las resoluciones y la aplicación de los presupuestos para imponer prisión preventiva presentaron deficiencias sistemáticas que demandan fortalecimiento de la argumentación judicial y capacitación de operadores.

Suárez (2022) tuvo como objetivo conocer la percepción de la comunidad jurídica de Tumbes sobre la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva y la interpretación del supuesto de circunstancias de especial complejidad, desarrolló un estudio cuantitativo de nivel descriptivo con diseño no experimental y razonamiento hipotético deductivo, aplicó encuesta mediante cuestionario a una muestra de 50 abogados litigantes del ICAT a partir de una población de 967 profesionales, estableció confiabilidad alta con alfa de Cronbach 0.971 y procesó datos en Excel y SPSS, reportó perfiles de los encuestados con 66% entre 24 y 28 años, 64% del sector público y 64% con 1 a 3 años de experiencia, halló en la dimensión sobre adecuación como mero ajuste en fase de prolongación 58% de acuerdo más 14% totalmente de acuerdo, en la naturaleza jurídica como doble excepción 60% de acuerdo más 12% totalmente de acuerdo, en la aplicabilidad de la adecuación durante la prolongación resultados positivos de 78% en procesos comunes 76% en procesos complejos y 70% en criminalidad organizada, y en principios relacionados aceptación positiva de 84% para legalidad 82% para necesidad y 84% para proporcionalidad, concluyó que la motivación y el control

judicial de la medida deben reforzarse y que existe relación significativa entre la adecuación de la prolongación y la interpretación de la especial complejidad en el contexto local.

Socola Cruz; Año: 2023. Objetivo general: analizar la percepción sobre la prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en la provincia de Zarumilla durante 2022. Metodología: estudio cuantitativo, no experimental, transversal y de alcance descriptivo. Población y muestra: población conformada por 1066 abogados 85 fiscales y 42 jueces del Distrito Judicial de Tumbes y muestra de 60 participantes distribuida en 20 jueces 20 fiscales y 20 abogados. Resultados: sobre el estándar de calidad de los elementos de convicción los abogados mostraron acuerdo en 75% los fiscales mantuvieron posición neutral en 40% y los jueces fueron neutrales en 70% respecto de la idoneidad de la actuación fiscal los abogados fueron neutrales en 85% los fiscales estuvieron totalmente de acuerdo en 65% y los jueces fueron neutrales en 50% sobre la acreditación probatoria de la defensa los abogados estuvieron totalmente de acuerdo en 70% mientras que los fiscales discreparon en 50% y los jueces discreparon en 70% además se reportó correlación en el grupo de abogados entre suficiencia probatoria y manifestaciones con coeficiente rho de Spearman 0.708 y p igual a 0.000. Confiabilidad: alfa de Cronbach 0.819 en abogados 0.830 en fiscales y 0.409 en jueces. Conclusión general: se identificaron posturas divididas según rol procesal con tendencia a la neutralidad en jueces y valoraciones favorables a la propia actuación en abogados y fiscales lo que evidencia disparidad de percepciones sobre calidad e idoneidad de la prueba en audiencias de prisión preventiva.

III. MATERIALES Y METODOS

3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Enfoque

El presente trabajo de investigación se desarrollará bajo un enfoque cuantitativo y un alcance descriptivo. Este enfoque se caracteriza por la recolección y análisis de datos numéricos con el propósito de describir objetivamente los fenómenos estudiados y determinar sus características dentro de un contexto específico. Según Hernández y Mendoza (2018), la investigación cuantitativa permite medir variables y analizar patrones o tendencias en una población determinada, aplicando métodos estadísticos que garantizan la objetividad y precisión de los resultados.

Tipo

La presente investigación es de tipo aplicada, ya que busca utilizar los conocimientos teóricos sobre el principio de proporcionalidad y la prisión preventiva para analizar y proponer mejoras en su aplicación dentro del contexto jurídico del Distrito Fiscal de Tumbes. De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018), la investigación aplicada se orienta a resolver problemas concretos y prácticos, generando conocimientos que contribuyen a la toma de decisiones o al perfeccionamiento de procesos en un ámbito determinado.

Diseño

El diseño de la presente investigación es no experimental de corte transversal. Esto se debe a que no se manipulan variables, sino que se observan y describen los hechos tal como ocurren en su contexto natural, analizando cómo se manifiesta la vulneración del principio de proporcionalidad en los casos de prisión preventiva. Asimismo, es transversal porque la recolección de los datos se realizará en un solo momento temporal, correspondiente al año 2023 (Hernández et al. 2014)

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

La población del presente estudio está conformada por los jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal que ejercen funciones dentro del Distrito Judicial de Tumbes.

Entendiendo por población, según Polania et al. (2020), como la “la población es el universo que es afectado por la problemática estudiada” (p. 26)

Este grupo representa a los principales operadores del sistema de justicia penal en la región, cuyas decisiones y actuaciones se vinculan directamente con la aplicación de la medida de prisión preventiva y la observancia del principio de proporcionalidad.

Muestra

Para Polania et al. (2020), la muestra es definida como “la selección representativa del universo, puede ser entre un 30 o 20 % de la población y debe ser escogida con criterios estadísticos.” (p. 26),

La muestra estuvo conformada por 44 operadores del sistema de justicia penal del Distrito Judicial de Tumbes, seleccionados de manera no probabilística (intencional/por criterios) por su vinculación directa con la aplicación de la prisión preventiva durante 2023: 2 jueces (4,5%), 2 fiscales (4,5%) y 40 abogados penalistas (90,9%). Este recorte muestral privilegia la pertinencia y experiencia profesional de los participantes respecto del fenómeno estudiado, asegurando información específica y contextualizada para el análisis descriptivo.

3.3. MÉTODO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4. Método de análisis de datos

Métodos. Se empleó el método de encuestas para la obtención de información en una muestra de operadores de justicia, por su capacidad de sustentar conclusiones en muestreos estructurados. El análisis se apoyó en el método deductivo, al derivar criterios específicos desde principios generales del derecho, y en el método inductivo para abstraer regularidades de los datos y proyectarlas a la población estudiada, dentro de un tratamiento lógico del discurso y los resultados (Palella y Martins, 2006).

Técnicas

La encuesta es un procedimiento sistemático y estandarizado de recolección de información primaria mediante un cuestionario estructurado, aplicado a una población o muestra definida, con el fin de medir opiniones, valoraciones y prácticas de forma comparable y cuantificable (Bernal, 2010). Se caracteriza por la uniformidad en el enunciado, orden y opciones de respuesta de las preguntas, lo que facilita el análisis estadístico y la generalización de resultados en estudios no experimentales y de corte transversal como el presente.

Instrumentos de recolección de datos

El cuestionario estructurado es un instrumento estandarizado de medición compuesto por ítems predefinidos y con opciones de respuesta fijas, aplicado de manera uniforme a todos los participantes para obtener datos comparables y cuantificables (Bernal, 2010). Su finalidad en este estudio es facilitar la recolección de datos, para describir la vulneración del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva desde tres dimensiones: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

El cuestionario estructurado utilizado en esta investigación fue elaborado tomando como referencia instrumentos y enfoques desarrollados en estudios previos sobre

principio de proporcionalidad y prisión preventiva en el contexto peruano; para la variable “Vulneración del principio de proporcionalidad” se consideraron especialmente los aportes de Guerrero (2023) y de Dueñas y Dueñas (2024), quienes operacionalizan el test de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto aplicado a la prisión preventiva, mientras que para la variable “Prisión preventiva” se tomaron como base las dimensiones trabajadas por Torres (2021) y Alfaro (2020), relacionadas con el peligro procesal, la suficiencia y coherencia de los elementos de convicción, el carácter excepcional de la medida, la razonabilidad de su duración y el riesgo de que opere como pena anticipada; a partir de estos antecedentes se diseñaron ítems específicos para cada dimensión (idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto; peligro procesal, graves fundamentos de convicción y privación de la libertad), adaptados al contexto del Distrito Fiscal de Tumbes 2023, manteniendo la lógica conceptual de los estudios citados pero con redacción propia, y posteriormente el cuestionario fue sometido a juicio de expertos para asegurar la claridad, coherencia y pertinencia de los ítems respecto de las variables y dimensiones definidas.

3.4 PROCEDIMIENTO DE DATOS

Procesamiento de datos

Para el procesamiento de datos se realizará en primer término la revisión y depuración de los cuestionarios a fin de verificar integridad y consistencia. Luego la información se codificará en una matriz de Microsoft Excel con recodificación previa de ítems invertidos cuando corresponda y con control de calidad de las respuestas para su digitación. Se obtendrán puntajes totales por cada dimensión de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, así como el puntaje total de la variable. La descripción se efectuará mediante frecuencias absolutas y relativas. La clasificación de los resultados se realizará aplicando una escala de baremo de tres niveles definida para cada dimensión y para la variable. Los hallazgos se presentarán en tablas y gráficos elaborados en Excel y se garantizará la confidencialidad de las fuentes y el cumplimiento de los principios éticos en el manejo de la información.

Análisis de datos

Para el análisis de datos se aplicó estadística descriptiva, con el cálculo de frecuencias absolutas y relativas y la síntesis mediante puntajes totales por cada dimensión de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, así como por la variable global. La clasificación de los resultados se realizó con una escala de baremo de tres niveles, bajo, medio y alto, definida para cada dimensión y para la variable, y se presentó la distribución de casos por nivel. La información se organizó y procesó en Microsoft Excel y se mostró en tablas y gráficos que facilitaron la lectura y la interpretación. La contrastación de las hipótesis se efectuó a partir de la evidencia descriptiva, considerando el predominio de niveles medio y alto como indicador de presencia de vulneración y el predominio del nivel bajo como indicador de ausencia. Finalmente, los hallazgos se discutieron a la luz del estado del arte, de los antecedentes y del marco teórico, con énfasis en responder al problema de investigación y en verificar el cumplimiento del objetivo general referido a la vulneración del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes en el año 2023, a partir de lo cual se derivaron conclusiones y recomendaciones orientadas a mejorar la práctica jurisdiccional y fiscal.

3.5. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La validez de contenido se estableció mediante juicio de tres expertos, en donde un panel de especialistas en derecho penal, derecho procesal y metodología evaluó cada ítem del cuestionario considerando claridad, coherencia, relevancia y pertinencia respecto de los objetivos y dimensiones del estudio. Con base en sus observaciones se ajustó la redacción, se depuraron ítems redundantes y se confirmó la correspondencia de cada indicador con las dimensiones de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. El proceso concluyó con una versión final del instrumento con adecuación semántica y técnica para el contexto del Distrito Judicial de Tumbes.

La confiabilidad se determinó con el coeficiente alfa de Cronbach. De acuerdo con

Palella y Martins (2006), el alfa evalúa la consistencia interna de los ítems y toma valores entre 0 y 1, donde 0 indica ausencia de consistencia y 1 señala consistencia perfecta.

Los coeficientes se interpretaron con los siguientes criterios de decisión:

Tabla 1

Criterios de decisión para Alfa de Cronbach

Rango	Confiabilidad (Dimensión)
0.81 - 1	Muy alta
0.61 - 0.80	Alta
0.41 - 0.60	Media
0.21 - 0.40	Baja
0 - 0.20	Muy baja

Fuente: Palella y Martins (2006)

Se estimó el alfa para el puntaje total del instrumento y para cada dimensión y se revisaron las correlaciones ítem totales, manteniendo únicamente los ítems que aportaron a la homogeneidad de la escala. Con ello, el instrumento evidenció niveles de consistencia interna acordes con estándares aceptados para estudios descriptivos en ciencias jurídicas.

Para determinar la consistencia interna de los instrumentos de recolección de datos, se llevó a cabo una prueba piloto aplicada a 12 (27%) especialistas en la materia, quienes formaron parte del total de la muestra.

Tras el procesamiento de los datos, se obtuvo para la Variable 1: Vulneración del principio de proporcionalidad un coeficiente Alfa de Cronbach de 0.963, y para la Variable 2: Prisión preventiva un coeficiente de 0.954. Al contrastar estos valores con la escala de decisión referida, ambos resultados se ubican en el rango superior, evidenciando una confiabilidad muy alta. Esto demuestra que los ítems poseen una excelente homogeneidad y consistencia interna, garantizando que los instrumentos son aptos y precisos para su aplicación en la muestra de estudio.

Tabla 2

Confiabilidad de la variable vulneración del principio de proporcionalidad

Alfa de cronbach	N° de encuestados
0.963	12

Nota: encuestas aplicadas

Tabla 3

Confiabilidad de la variable prisión preventiva

Alfa de cronbach	N° de encuestados
0.954	12

Nota: encuestas aplicadas

3.6 HIPÓTESIS

Hipótesis general

H₁: Existe vulneración del principio de proporcionalidad en la aplicación de la medida de prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes durante el año 2023.

H₀: No existe vulneración del principio de proporcionalidad en la aplicación de la medida de prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes durante el año 2023.

Hipótesis específicas

H₁₁: Existe vulneración del principio de idoneidad en la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes, 2023.

H₀₁: No existe vulneración del principio de idoneidad en la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes, 2023.

H₁₂: Existe vulneración del principio de necesidad en la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes, 2023.

H₀₂: No existe vulneración del principio de necesidad en la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes, 2023.

H₁₃: Existe vulneración del principio de proporcionalidad en sentido estricto en la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes, 2023.

H₀₃: No existe vulneración del principio de proporcionalidad en sentido estricto en la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes, 2023.

3.7. DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable independiente: vulneración del principio de proporcionalidad

Definición conceptual

La vulneración del principio de proporcionalidad se configura cuando una decisión penal restrictiva, no supera el test escalonado de proporcionalidad: es inidónea para alcanzar un fin constitucionalmente legítimo, innecesaria porque existen alternativas menos gravosas con eficacia comparable, o excesiva en sentido estricto al ponderar el beneficio público frente al sacrificio del derecho fundamental (Fuentes, 2008).

Definición operacional

Se midió a través de un cuestionario estructurado aplicado a jueces, fiscales y abogados penalistas del Distrito Judicial de Tumbes, cuyos ítems permitieron identificar la adecuación de la medida a un fin legítimo, la existencia de alternativas menos gravosas y la correspondencia entre el beneficio público perseguido y el sacrificio impuesto al imputado. Los resultados se clasificaron mediante una escala de baremo de tres niveles (bajo, medio y alto) que reflejó el nivel de vulneración del principio de proporcionalidad.

Variable dependiente: medida de prisión preventiva

Definición conceptual

La medida de prisión preventiva es una medida cautelar personal, excepcional y temporal que restringe la libertad del imputado para asegurar el desarrollo del proceso penal, sujeta a presupuestos legales y al test de proporcionalidad, debiendo estar motivada y aplicarse como última ratio, nunca como pena anticipada (Floriano y Contreras, 2024).

Definición operacional

La variable se midió mediante un cuestionario estructurado aplicado a jueces, fiscales y abogados penalistas del Distrito Judicial de Tumbes, el cual permitió identificar percepciones sobre la correcta o incorrecta aplicación de la medida, su fundamentación jurídica y su ajuste a los fines procesales. Los resultados se clasificaron en una escala de baremo de tres niveles (bajo, medio y alto) que reflejó el grado de aplicación proporcional de la prisión preventiva.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

4.1.1 RESULTADOS DESCRIPTIVOS

Objetivo General:

Describir la vulneración del principio de proporcionalidad en la aplicación de la medida de prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2023.

Hipótesis general:

H₁: Existe vulneración del principio de proporcionalidad en la aplicación de la medida de prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes durante el año 2023.

H₀: No existe vulneración del principio de proporcionalidad en la aplicación de la medida de prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes durante el año 2023.

Tabla 4

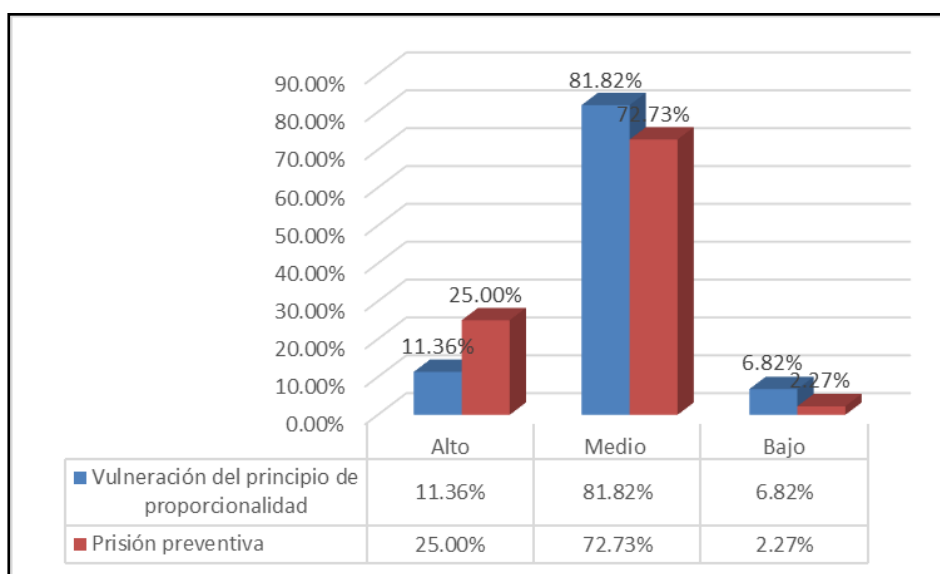
Descripción del nivel percibido de la vulneración del principio de proporcionalidad y prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2023.

Vulneración del principio de proporcionalidad				Prisión preventiva	
Niveles	Punt.	Nº enc.	%	Nº enc.	%
Alto	55 - 75	5	11.36%	11	25.00%
Medio	35 - 54	36	81.82%	32	72.73%
Bajo	15 - 34	3	6.82%	1	2.27%
Total		44	100.00%	44	100.00%

Nota: análisis de datos del instrumento aplicado

Figura 1

Descripción grafica del nivel percibido de la vulneración del principio de proporcionalidad y prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2023.



En la tabla 2 y figura 1 se distingue que el 81.82% de los operadores de justicia percibe un nivel medio de vulneración del principio de proporcionalidad, el 11.36% se encuentra en un nivel alto y solo el 6.82% alcanza un nivel bajo. En cuanto a la prisión preventiva, el 72.73% se ubica en el nivel medio, el 25.00% en el nivel alto y apenas el 2.27% en el nivel bajo. Estos resultados evidencian que la gran mayoría de los encuestados identifica una aplicación deficiente de los filtros constitucionales, sugiriendo que la medida coercitiva se impone frecuentemente sin observar rigurosamente los criterios de idoneidad y necesidad, lo que desvirtúa su naturaleza excepcional y limita la garantía del derecho a la libertad de los procesados en el distrito fiscal.

Objetivo Específico 1:

Describir la idoneidad en la aplicación de la prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, 2023.

Hipótesis específica 1:

H_{01} : No existe vulneración del principio de idoneidad en la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes, 2023.

Tabla 5

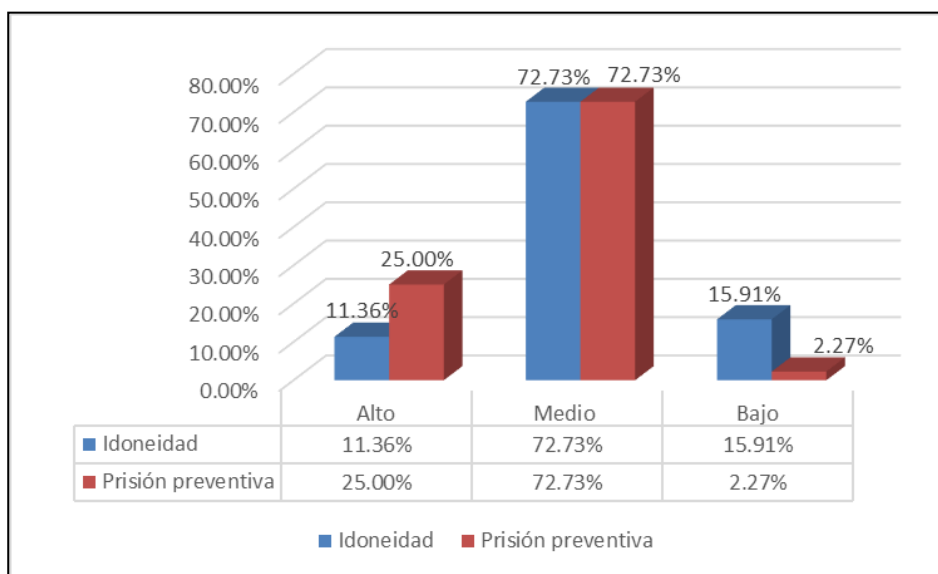
Descripción del nivel percibido de la idoneidad y prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2023.

Niveles	Idoneidad			Prisión preventiva		
	Punt.	Nº enc.	%	Punt.	Nº enc.	%
Alto	19 - 25	5	11.36%	55 - 75	11	25.00%
Medio	12 - 18	32	72.73%	35 - 54	32	72.73%
Bajo	5 - 11	7	15.91%	15 - 34	1	2.27%
Total		44	100.00%		44	100.00%

Nota: análisis de datos del instrumento aplicado

Figura 2

Descripción grafica del nivel percibido de la idoneidad y prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2023.



En la tabla 3 y figura 2 se distingue que el 72.73% de los operadores jurídicos percibe un nivel medio de idoneidad, el 15.91% se sitúa en un nivel bajo y el 11.36% alcanza un nivel alto. En cuanto a la prisión preventiva, el 72.73% se ubica en el nivel medio, el 25.00% en el nivel alto y apenas el 2.27% en el nivel bajo. Estos resultados evidencian que, si bien la medida se aplica con una frecuencia e intensidad considerables, una parte significativa de la muestra cuestiona su aptitud funcional, sugiriendo que la privación de libertad se impone muchas veces sin que exista una conexión clara y directa entre la medida adoptada y el fin constitucionalmente legítimo que se persigue, lo cual debilita la justificación

teleológica del encarcelamiento preventivo en el distrito fiscal.

Objetivo específico 2:

Describir la necesidad en la aplicación de la prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, 2023.

Hipótesis específica 2:

H₀₂: No existe vulneración del principio de necesidad en la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes, 2023.

Tabla 6

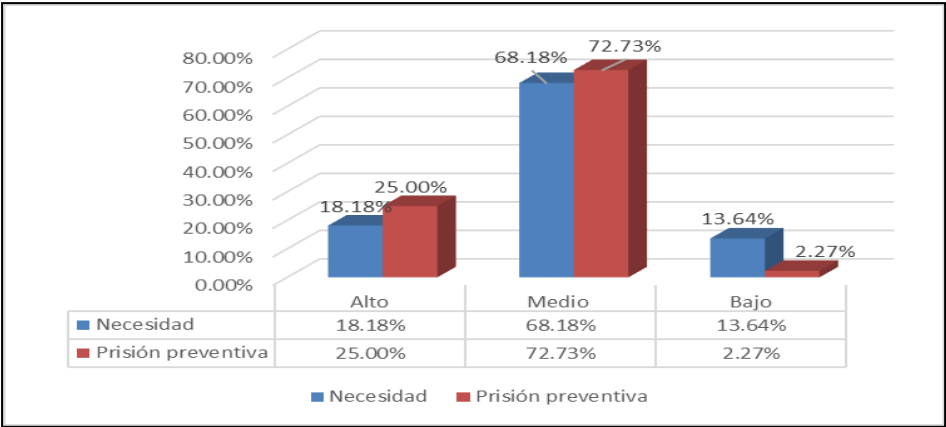
Descripción del nivel percibido de la necesidad y prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2023.

Niveles	Necesidad			Prisión preventiva		
	Punt.	Nº enc.	%	Punt.	Nº enc.	%
Alto	19 - 25	8	18.18%	55 - 75	11	25.00%
Medio	12 - 18	30	68.18%	35 - 54	32	72.73%
Bajo	5 - 11	6	13.64%	15 - 34	1	2.27%
Total		44	100.00%		44	100.00%

Nota: análisis de datos del instrumento aplicado

Figura 3

Descripción grafica del nivel percibido de la necesidad y prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2023



En la tabla 4 y figura 3 se distingue que el 68.18% de los operadores jurídicos percibe un nivel medio respecto al principio de necesidad, el 18.18% se encuentra en un nivel alto y el 13.64% en un nivel bajo. En cuanto a la prisión preventiva, el 72.73% se ubica en el nivel medio, el 25.00% en el nivel alto y apenas el 2.27% en el nivel bajo. Estos resultados evidencian que la imposición de la medida no siempre responde a un criterio de subsidiariedad estricta, lo que implica que en gran parte

de los casos no se agota el análisis de medidas alternativas menos gravosas antes de restringir la libertad, desvirtuando así el carácter de ultima ratio que debe regir la actuación judicial para evitar afectaciones innecesarias a los derechos fundamentales del imputado.

Objetivo específico 3:

Describir la proporcionalidad en sentido estricto en la aplicación de la prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, 2023.

Hipótesis específica 3:

H₀₃: No existe vulneración del principio de proporcionalidad en sentido estricto en la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes, 2023.

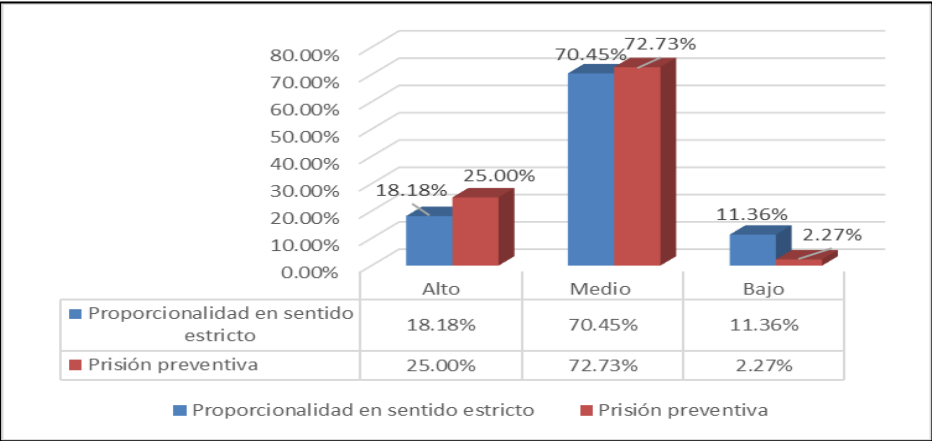
Tabla 7

Descripción del nivel percibido de la proporcionalidad en el sentido estricto y prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2023

Proporcionalidad en sentido estricto				Prisión preventiva		
Niveles	Punt.	N°	%	Punt.	N°	%
		enc.			enc.	
Alto	19 - 25	8	18.18%	55 - 75	11	25.00%
Medio	12 - 18	31	70.45%	35 - 54	32	72.73%
Bajo	5 - 11	5	11.36%	15 - 34	1	2.27%
Total		44	100.00%		44	100.00%

Nota: análisis de datos del instrumento aplicad

Figura 4 *Descripción grafica del nivel percibido de la proporcionalidad en el sentido estricto y prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2023*



En la tabla 5 y figura 4 se distingue que el 70.45% de los operadores jurídicos percibe un nivel medio de proporcionalidad en sentido estricto, el 18.18% se encuentra en un nivel alto y el 11.36% en un nivel bajo. En cuanto a la prisión preventiva, el 72.73% se ubica en el nivel medio, el 25.00% en el nivel alto y apenas el 2.27% en el nivel bajo. Estos resultados evidencian que la ponderación entre la afectación al derecho fundamental a la libertad y el beneficio procesal perseguido es percibida mayoritariamente como deficiente, indicando que en la práctica judicial muchas veces no se justifica suficientemente que el intenso sacrificio de la libertad del imputado sea compensado de manera equilibrada por la importancia de los fines de la investigación penal.

4.2. DISCUSIÓN

Respecto al objetivo general, el cual se planteó describir la vulneración del principio de proporcionalidad en la aplicación de la medida de prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes durante el año 2023, la investigación se cimenta en la teoría de los derechos fundamentales de Alexy (2011), quien postula que los derechos constitucionales operan como mandatos de optimización, exigiendo que toda intervención estatal restrictiva, como la privación de libertad, supere un test de proporcionalidad que justifique racionalmente que la afectación no excede el beneficio jurídico perseguido. Al contrastar esta premisa teórica con los hallazgos empíricos, se obtuvo que el 81.82% de los operadores jurídicos percibe un nivel medio de vulneración del principio, cifra que guarda una correspondencia directa con el 72.73% que sitúa la aplicación de la prisión preventiva también en un nivel medio. Esta tendencia central no indica un cumplimiento adecuado, sino una falencia sistémica donde la medida se aplica de forma rutinaria y no excepcional. Estos resultados guardan una estrecha similitud con lo reportado por Almeyda (2024), quien en su estudio con abogados de Lima Sur identificó que el 67.0% de su muestra percibía un nivel medio de aplicación del principio de proporcionalidad, estableciendo mediante una prueba de Rho de Spearman una correlación muy fuerte y positiva (0.812) entre la falta de proporcionalidad y el dictado de prisión preventiva, validando que la deficiencia argumentativa es un fenómeno trans-distrital. De manera complementaria, los datos se alinean con la investigación de Villalba (2024) en Madre de Dios, quien concluyó tras analizar expedientes y

encuestar magistrados que existe una tendencia marcada a la aplicación deficiente del test de proporcionalidad, donde los jueces omiten frecuentemente un examen explícito de los subprincipios, limitándose a validar el peligro de fuga sin un análisis integral, lo que genera un riesgo real para la seguridad jurídica. Ante este panorama, se sugiere imperativamente implementar programas de capacitación continua y obligatoria para magistrados y fiscales enfocados en la argumentación constitucional reforzada y el manejo del test de ponderación, para evitar la automatización de estas medidas restrictivas.

En cuanto al primer objetivo específico, orientado a describir la idoneidad en la aplicación de la prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, 2023, el estudio se respaldó en la base teórica de Huerta y Farro (2022), quienes definen el juicio de adecuación o idoneidad como el primer filtro constitucional que obliga a verificar que la medida restrictiva persiga un fin constitucionalmente legítimo y que sea el medio apropiado para alcanzarlo, descartando fines ilegales o desproporcionados desde el inicio. Los resultados descriptivos revelan una situación crítica: el 72.73% de los encuestados percibe un nivel medio de idoneidad y un preocupante 15.91% lo califica como bajo, lo que implica que una parte significativa de la comunidad jurídica cuestiona la aptitud funcional de la prisión preventiva para asegurar los fines del proceso en la práctica. Este hallazgo converge significativamente con el antecedente local de Zapata (2025), quien al analizar autos de prisión preventiva en Tumbes detectó que en el 87.5% de las resoluciones no existió una motivación adecuada de los presupuestos materiales, y que el 75% presentó una ausencia de correcta aplicación de los requisitos legales, evidenciando vicios de motivación interna que afectan directamente la idoneidad de la medida. Asimismo, estos datos coinciden con lo encontrado por Herrera (2024) en el Distrito Judicial de Piura, donde el 47% de los abogados litigantes señaló que la motivación judicial es siempre insuficiente, afectando la presunción de inocencia; esto demuestra que la falta de idoneidad no es un problema aislado, sino que responde a una práctica donde la conexión lógica entre el encierro y el peligro procesal no se justifica adecuadamente. Como medida correctiva, se recomienda que los requerimientos fiscales incluyan un acápite específico y detallado sobre la idoneidad, explicitando la relación causal directa entre la medida coercitiva solicitada y el fin procesal específico (peligro de fuga u obstaculización) que se pretende neutralizar.

Respecto al segundo objetivo específico, que buscó describir la necesidad en la aplicación de la prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, 2023, la discusión se fundamenta en lo expuesto por Huerta y Farro (2022) sobre el subprincipio de necesidad o indispensabilidad, el cual exige confirmar que no existan medios alternativos igualmente eficaces, pero menos gravosos para la libertad del imputado, consagrando así el carácter de ultima ratio de la prisión preventiva. La evidencia estadística recabada muestra que el 68.18% de los operadores ubica la necesidad en un nivel medio y un considerable 18.18% en un nivel alto, lo que denota que en la gran mayoría de casos no se agota el análisis de subsidiariedad, imponiéndose la medida más gravosa sin descartar previamente otras opciones como la vigilancia electrónica o la comparecencia. Esta realidad es corroborada a nivel internacional por Andrango y Morales (2024) en Ecuador, quienes concluyeron que el uso de la prisión preventiva es frecuente y arbitrario, vulnerando la presunción de inocencia al no priorizar alternativas menos restrictivas como la prohibición de salida del país o el arresto domiciliario, recomendando reformas para su revisión periódica. En el ámbito local, los hallazgos se relacionan con Suárez (2022), quien si bien encontró una alta aceptación teórica del principio de necesidad (82%) entre los abogados de Tumbes, advirtió que en la práctica de la prolongación de la prisión preventiva y en casos complejos, la interpretación de este principio se relaja, exigiendo un control judicial más riguroso para evitar que la excepción se convierta en regla. Por consiguiente, se sugiere establecer protocolos de audiencia donde sea obligatorio el debate contradictorio sobre la viabilidad técnica de medidas alternativas antes de pasar a discutir la duración de la prisión preventiva, garantizando así la subsidiariedad.

Finalmente, para el tercer objetivo específico, referido a describir la proporcionalidad en sentido estricto en la aplicación de la prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, 2023, se recurrió a la "Ley de la Ponderación" de Alexy (2014), la cual establece que cuanto mayor sea el grado de afectación o intervención en un derecho fundamental (libertad), tanto mayor debe ser la importancia de la satisfacción del fin constitucional perseguido, prohibiendo sacrificios inútiles o desmedidos. Los resultados de la presente investigación indican que el 70.45% de la muestra percibe un nivel medio de cumplimiento de

este subprincipio, con una tendencia hacia el nivel alto de vulneración del 18.18%, lo que sugiere que el balance costo-beneficio de la medida suele ser desfavorable para el imputado. Estos datos concuerdan con el estudio internacional de Morales y Preciado (2024) en México, quienes, basados en estadísticas nacionales, concluyeron que la generalización de la prisión preventiva (incluso la oficiosa) vulnera la excepcionalidad y desplaza la libertad como regla, generando que casi el 40% de los procesados permanezca en detención prolongada sin sentencia, lo que rompe el equilibrio estricto entre el delito imputado y la medida cautelar. De igual forma, se vincula con lo hallado por Monsalve (2024) en Cajamarca, quien reveló una consecuencia devastadora de la falta de proporcionalidad estricta: el 70% de los casos de prisión preventiva analizados que terminaron en absolución configuraron error judicial, demostrando que la afectación a la libertad fue totalmente desproporcionada e injustificada frente al resultado final del proceso, convirtiendo a los procesados en víctimas del sistema. Se sugiere, por tanto, que los jueces de investigación preparatoria realicen y plasmen en sus resoluciones un juicio de ponderación explícito, contrastando cualitativamente el daño biográfico y social de la privación de libertad frente al interés público concreto de la persecución pen

V. CONCLUSIONES

1. Se determinó que existe una vulneración del principio de proporcionalidad en la aplicación de la medida de prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes durante el año 2023, evidenciada por un predominio del nivel medio de afectación (81.82%) y una tendencia significativa hacia el nivel alto (11.36%). Es decir, la medida coercitiva se impone mayoritariamente sin observar de manera rigurosa los estándares constitucionales de protección de derechos fundamentales, operando frecuentemente de forma automatizada y desnaturalizando su carácter excepcional.
2. La idoneidad, se identificó que el 72.73% de los operadores jurídicos percibe un nivel medio de cumplimiento, mientras que un 15.91% advierte un nivel bajo. Por ello, se expresa que existe una deficiencia en la justificación teleológica de la medida, pues las decisiones judiciales muchas veces no logran acreditar una conexión lógica y directa entre la privación de libertad y el fin procesal perseguido (peligro de fuga u obstaculización), basándose en argumentos genéricos que no superan el filtro de adecuación.
3. La necesidad, se estableció que el 68.18% de la muestra la ubica en un nivel medio y un 18.18% en un nivel alto de deficiencia. Por ende, podemos inferir que no se respeta cabalmente el principio de subsidiariedad o ultima ratio, ya que en la práctica fiscal y judicial no se agota el análisis de medidas alternativas menos gravosas (como la comparecencia con restricciones o vigilancia electrónica) antes de optar por el encierro preventivo, vulnerando el derecho a la libertad por exceso de intervención.
4. La proporcionalidad en sentido estricto, se determinó que el 70.45% de los encuestados percibe un nivel medio en su aplicación, con una tendencia al nivel alto del 18.18%. Por ende, existe una carencia sistemática de un juicio de ponderación explícito en las resoluciones, donde el sacrificio intenso del derecho fundamental a la libertad del imputado no suele estar compensado equilibradamente por la importancia o urgencia del beneficio procesal que el Estado pretende obtener

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores y a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes implementar programas de capacitación continua y obligatoria sobre argumentación jurídica y el test de proporcionalidad. El objetivo es erradicar la aplicación automatizada de la prisión preventiva, dotando a los operadores de justicia de herramientas para realizar análisis caso por caso que prioricen la libertad como regla y respeten rigurosamente los estándares constitucionales vigentes.
2. El Ministerio Público debe de instruir a los fiscales provinciales para que, en sus requerimientos de prisión preventiva, incluyan un apartado específico dedicado a la idoneidad, donde no baste con mencionar el peligro procesal, sino que se deba acreditar argumentativamente la conexión lógica y causal entre el encierro del imputado y la neutralización efectiva de dicho riesgo, evitando el uso de fórmulas genéricas o preestablecidas que no superan el filtro de adecuación.
3. Los Jueces de Investigación Preparatoria deben establecer como práctica procesal ineludible el debate sobre la necesidad de la medida, obligando a realizar un análisis de "descarte negativo" en sus resoluciones. Esto implica que el magistrado debe justificar motivadamente por qué las medidas menos gravosas (como la comparecencia con restricciones o la vigilancia electrónica) resultarían ineficaces en el caso concreto antes de proceder a dictar la prisión preventiva, garantizando así el principio de ultima ratio.
4. Los órganos jurisdiccionales deben de, en la redacción de los autos de prisión preventiva, consignar de forma diferenciada el análisis de proporcionalidad en sentido estricto. En este juicio, el juez deberá ponderar explícitamente si el grado de afectación al derecho fundamental a la libertad (y sus consecuencias personales/familiares) se justifica plenamente frente al beneficio procesal que el Estado pretende obtener, denegando la medida cuando el sacrificio de la libertad resulte desmedido frente a la importancia del fin perseguido

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexy, R. (2011). Los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 91, 11–29. <https://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revista-espanola-de-derecho-constitucional/numero-91-eneroabril-2011/los-derechos-fundamentales-y-el-principio-de-proporcionalidad-2>
- Andrango-Chávez, T. D. R., & Morales-Navarrete, M. A. (2024). Los principios de inocencia y proporcionalidad y la aplicación de la prisión preventiva en Ecuador. *Portal de la Ciencia*, 5(1), 76–90. <https://doi.org/10.51247/pdlc.v5i1.422>
- Almeyda Herrera, C. M. (2024). Principio de proporcionalidad y prisión preventiva en la perspectiva de abogados litigantes de Lima Sur 2022 [Tesis de licenciatura, Universidad José Carlos Mariátegui]. https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2458/Carmen_tesis_titulo_2024.pdf?isAllowed=y&sequence=1
- Alfaro Tinajeros, N. P. (2020). La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia [Trabajo académico de segunda especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/16811>
- Becerra, Gerson Moscoso. 2020. “Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano”. *Díkaion* 29(2): 469–500. <https://www.redalyc.org/journal/720/72068427006/html/> (el 16 de septiembre de 2024).
- Bernal Torres, C. A. (2010). Metodología de la investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales (3.ª ed.). Pearson Educación. <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Bonifaz, Renzo Espinoza. 2020. “Las miserias de la prisión preventiva. La dificultad de desterrar el paradigma inquisitivo de nuestro sistema procesal”. *Vox Juris* 38(1): 255–78. <https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/VJ/article/view/1726> (el 16 de septiembre de 2024).

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *CIDH: Guía práctica para reducir la prisión preventiva* | *Revista Pensamiento Penal*. Argentina. <https://www.pensamientopenal.com.ar/miscelaneas/45807-cidh-guia-practica-reducir-prision-preventiva> (el 16 de septiembre de 2024).
- Derecho, LP • Pasión por el. 2022. “Imparcialidad objetiva: juez que resolvió primera prisión preventiva no puede volver a participar en nuevo requerimiento (caso Keiko Fujimori) [Exp. 00299-2017-36]”. *LP*. <https://lpderecho.pe/imparcialidad-objetiva-juez-que-resolvio-primer-prision-preventiva-no-puede-volver-a-participar-en-nuevo-requerimiento-caso-keiko-fujimori-exp-00299-2017-36/> (el 16 de septiembre de 2024).
- Dueñas Roque, D., & Dueñas Roque, C. N. (2024). Principio de proporcionalidad en la prisión preventiva. *European Public & Social Innovation Review*, 9, 1–22. <https://epsir.net/index.php/epsir/article/view/1608/945>
- European Court of Human Rights. (2025). Annual report 2024. Council of Europe. <https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/annual-report-2024-eng>
- Floriano Rodríguez, R., & Contreras Horna, R. F. (2024). Análisis del principio de proporcionalidad al aplicar la prisión preventiva en el Perú. *Revista Invecom. Estudios Transdisciplinarios en Comunicación y Sociedad*, 4(2), e040245. <https://ve.scielo.org/pdf/ric/v4n2/2739-0063-ric-4-02-e040245.pdf>
- Franco Bazán, N. N. (2021). Principios aplicables a la detención provisional. *Anuario de Derecho*, 41(50), 275–296. https://revistas.up.ac.pa/index.php/anuario_derecho/article/view/3045/2712
- Fuentes Cubillos, H. (2008). El principio de proporcionalidad en derecho penal: Algunas consideraciones acerca de su concretización en el ámbito de la individualización de la pena. *Revista Ius et Praxis*, 14(2), 15–42. <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v14n2/art02.pdf>
- Guarniz Tapia, Manuel. 2020. “Principio de proporcionalidad ante la determinación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Piura”. *Repositorio Institucional* - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52760> (el 16 de septiembre de 2024).
- Guerrero Rojas, G. J. (2023). Principio de proporcionalidad y su aplicación en los casos de prisión preventiva en el Distrito Judicial de Junín, 2022 [Tesis de maestría, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio Institucional de la

- Universidad Alas Peruanas.
https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/13321/Tesis_principio_proporcionalidad_aplicaci%C3%B3n_casos_prisi%C3%B3n_preventiva_distrito_judicial_Jun%C3%ADn.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6.^a ed.). McGraw-Hill Interamericana Editores.
https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- Herrera Contreras, H. (2024). La prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Piura en el año 2023 [Tesis de maestría, Universidad Alas Peruanas].
https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/14353/Tesis_prisi%C3%B3n_preventiva_principio_presunci%C3%B3n_inocencia_distrito_judicial_Piura_2023.pdf?isAllowed=y&sequence=1
- “Keiko Fujimori: un juez de Perú ordena 36 meses de prisión preventiva para la líder opositora y excandidata presidencial - BBC News Mundo”.
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46052747> (el 16 de septiembre de 2024).
- Morales Sánchez, J., & Preciado Ascención, G. A. (2024). Prisión preventiva oficiosa en México: Las contradicciones de las constitucionalidades inconvenientes. Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, 25(51), e19192.
<https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2024.51.19192>
- MC. 2018. “EN VIVO: Juez Concepción Carhuacho lee fallo de prisión preventiva contra Keiko Fujimori”. Wayka.pe. <https://wayka.pe/en-vivo-juez-concepcion-carhuacho-lee-fallo-de-prision-preventiva-contrakeiko-fujimori/> (el 16 de septiembre de 2024).
- Paredes Sueldo, Lizette Paola. 2023. “Influencia de los medios de comunicación en el caso penal de la prisión preventiva de Keiko Sofia Fujimori Higuchi”. Universidad Nacional Federico Villarreal.
<https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/7606> (el 16 de septiembre de 2024).
- Palella Stracuzzi, S., & Martins Pestana, F. (2006). Metodología de la investigación

cuantitativa (2.^a ed.). Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (FEDUPEL).

<https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w23578w/w23578w.pdf>

Polanía Reyes, C. L., Cardona Olaya, F. A., Castañeda Gamboa, G. I., Vargas, I. A., Calvache Salazar, O. A., & Abanto Vélez, W. I. (2020). Metodología de investigación cuantitativa & cualitativa: Aspectos conceptuales y prácticos para la aplicación en niveles de educación superior (1.^a ed.). Institución Universitaria Antonio José Camacho; Universidad César Vallejo. <https://repositorio.uniajc.edu.co/bitstreams/34c0c38b-062a-4f52-aab8-346999b993c5/download>

RAZON DE RELATORÍA. 2019. (TRIBUNAL COSTITUCIONAL).

Rojas Camacho, Fran Williams. 2019. “Modificación del artículo 272° del código procesal penal en la duración de la prisión preventiva”. *Repositorio Institucional* - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/40057> (el 16 de septiembre de 2024).

Roldan Matta, Milagros. 2022. “Vulneración del principio de proporcionalidad en la medida de prisión preventiva en el delito de violación de menores, Lima 2021”. *Repositorio Institucional* - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/101032> (el 16 de septiembre de 2024).

Solórzano Caicedo, Kenny. 2023. “Uso Excesivo De La Medida Cautelar De Prisión Preventiva Por Parte De Los Jueces De Las Unidades Penales Del Ecuador”. 593 *Digital Publisher CEIT* 8(Extra 3-1): 541–55. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9124387> (el 16 de septiembre de 2024).

Yaguana Julcahuanca, Yolanda Gabriela. 2021. “Prisión Preventiva como medida cautelar o pena anticipada en el sistema penal peruano - Distrito Judicial de Tumbes 2019”. optar título de abogado. Universidad Nacional de Tumbes. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2402> (el 16 de septiembre de 2024).

Fondevila, G., & Quintana-Navarrete, M. (2021). Pre-trial detention and legal defence in Latin America. International Journal of Law in Context (article PDF version). <https://globcci.org/wp-content/uploads/2021/07/Pre-trial-Detention->

- Monsalve Tocas, H. D. (2024). La prisión preventiva indebida en Cajamarca: Entre el error judicial y la detención judicial arbitraria [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/13727?utm_source
- Nascimento dos Reis, T. (2025). Pretrial Decision-Making in Brazil under Inter-American Human Rights Law. *University of Miami Inter-American Law Review*, 56(2), 151–219. PDF: <https://repository.law.miami.edu/umialr/vol56/iss2/3>
- Dueñas Roque, D. M., & Dueñas Roque, C. N. (2024). Principio de proporcionalidad en la prisión preventiva. *European Public & Social Innovation Review*, 10, 1–22. <https://doi.org/10.31637/epsir-2024-1608>
- Calfurrapa, R., Orihuela, A., Contreras, R., & Letelier, C. (2025). Las medidas cautelares personales en el contexto de la corrupción organizada transnacional: algunas propuestas y reflexiones a partir del análisis comparado. *Derecho PUCP*, 94, 207–248. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/29331>
- Floriano, R. R., & Contreras Horna, R. F. (2024). Análisis del principio de proporcionalidad al aplicar la prisión preventiva en el Perú. *Revista Invecom*, 4(2), e040245. <https://ve.scielo.org/pdf/ric/v4n2/2739-0063-ric-4-02-e040245.pdf>
- Agencia Andina. (2025, 23 de septiembre). INEI inició censo en penal de Puerto Pizarro en Tumbes para registrar a 1,252 reclusos. <https://andina.pe/agencia/noticia-inei-inicio-censo-penal-puerto-pizarro-tumbes-para-registrar-a-1252-reclusos-1045928.aspx>
- Corte Superior de Justicia de Tumbes. (2025). CSJ Tumbes: JIP dicta prisión preventiva. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/corte%2Bsuperior%2Btumbes%2Bpj/s_csj_tumbes_nuevo/as_inicio/as_imagen_prensa/as_noticias/csytu_nca_soespinozaprisionpreventiva
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2025, 13 de mayo). Victimización en el Perú 2024. <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/6761498-victimizacion-en-el-peru-2024>
- Poder Judicial. (2024, 2 de diciembre). Poder Judicial implementa la décimo novena

unidad de flagrancia para enfrentar la delincuencia.
<https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/1068164-poder-judicial-implementa-la-decimo-novena-unidad-de-flagrancia-para-enfrentar-la-delincuencia>

- Franco Bazán, N. (2022). Principios aplicables a la detención provisional. Anuario de Derecho (Universidad de Panamá), (1), 45-68.
https://revistas.up.ac.pa/index.php/anuario_derecho/article/view/3045
- Intriago-García, M. F., & Molina-Barrezueta, B. R. (2023). La falta de proporcionalidad existente en la figura de la prisión preventiva. Dominio de las Ciencias, 9(Esp.), 178-192.
<https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/3195>
- Jung, E., Alarcón, V. A., Solís Tupes, W., Avalos-Cruz, T., Tovar, M., Abregu, E., ... Huaman, M. A. (2025). National active case-finding program for tuberculosis in prisons, Peru, 2024. Emerging Infectious Diseases, 31(3), 564-568.
<https://doi.org/10.3201/eid3103.241727>
- Socola Cruz, B. S. (2023). Percepción de la prisión preventiva y el derecho de la presunción de inocencia en la provincia de Zarumilla 2022 [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Tumbes].
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/server/api/core/bitstreams/d0d0df87-f00a-4d37-b54a-09807bc91ccc/content>
- Suárez Villar, J. A. (2022). La adecuación de la prolongación de la prisión preventiva e interpretación del supuesto de circunstancias de especial complejidad. Tumbes 2022 [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad Nacional de Tumbes.
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/server/api/core/bitstreams/2655adf5-3dcc-42f7-a319-35060a18b44d/content>
- Sequera, G., Aguirre, S., Estigarribia, G., et al. (2024). Incarceration and TB: The epidemic beyond prison walls. BMJ Global Health, 9(2), e014722.
<https://gh.bmj.com/content/9/2/e014722>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2025, 6 de enero). Exp. N.º 04061-2022-PHC/TC. Sentencia Sala Primera. Recuperado de
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2025/04061-2022-HC.html>
- Torres Zeña, F. F. (2021). Percepciones sobre el abuso de prisión preventiva y la vulneración de la presunción de inocencia en robo agravado, Tumbes-2021

- [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Tumbes. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/items/397a23c4-4a80-4dee-b203-68dd21d8904d>
- Villalba Calderón, H. W. (2024). Principio de proporcionalidad en las decisiones de prisión preventiva emitidas por los jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria en la sede central de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, 2018-2022 [Tesis de doctorado, Universidad Nacional del Altiplano]. https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/24028/Villalba_Calderon_Hector_Werlin.pdf?isAllowed=y&sequence=1
- Missiego del Solar, J. (2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius et Praxis*, 53(053), 125-135. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/view/5073?utm
- Hoyos-Benavides, A. J. (2023). Prisión preventiva y proporcionalidad: arbitrariedad en los requerimientos fiscales a partir del caso Keiko Fujimori en Perú. *Revista CES Derecho*. <https://revistas.ces.edu.co/index.php/derecho/article/view/7905?utm>
- Castillo Capa, B. O., & Ordinola Quintana, N. S. (2024). Aplicación de la prisión preventiva y su prolongación. *SCIENDO*, 16, 1-20. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/SCIENDO/article/view/5902?utm>
- Floriano, R., R., & Contreras, R., F., H. (2024). Análisis del principio de proporcionalidad al aplicar la prisión preventiva en el Perú. Vol. 4(2). <https://www.revistainvecom.org/index.php/invecom/article/view/3125?utm>
- Inca Ñañez, K. E., Cueva Quezada, N. I., Ludeña Manco, D. C., & De Piérola García, V. M. (2025). Prisión preventiva y juicios paralelos: impacto en el derecho a un juicio justo en Perú. *Revista Tribunal*, 5(11), 198-210. <https://doi.org/10.59659/revistatribunal.v5i11.151>
- Hermoza La Torre, W. (2023). El exceso de la prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho (2022–2023). *Ciencia Latina*, 9(3). <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/18055?utm>
- Alexy, R. (2014). *A Theory of Constitutional Rights* (English ed.). Oxford University Press. Recuperado de <https://philarchive.org/rec/ALECRA-2>
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Editorial Trotta.

Recuperado de <https://repositorio.uvm.edu.ve/handle/123456789/545>

Walén, A. (2011). A Unified Theory of Detention, with Application to Preventive Detention for Suspected Terrorists. *Maryland Law Review*, 70(4), 871-).

Recuperado de <https://digitalcommons.law.umaryland.edu/mlr/vol70/iss4/3/>

Zapata Olivos, K. E. 2025. Debida motivación en los autos de prisión preventiva de los delitos de corrupción de funcionarios de Tumbes, 2022–2024. Tesis de título profesional, Universidad Nacional de Tumbes. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/server/api/core/bitstreams/05963e84-7c41-4f69-8538-5bef45b65761/content>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Vulneración del principio de Proporcionalidad ante la Medida de Prisión Preventiva en el distrito fiscal de Tumbes 2023

PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
Problema General: ¿Existe vulneración del principio de proporcionalidad ante la medida de prisión preventiva del distrito judicial de Tumbes 2023?	Hipótesis general: H1: Existe vulneración del principio de proporcionalidad en la aplicación de la medida de prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes durante el año 2023.	Objetivo General: Describir la vulneración del principio de proporcionalidad en la aplicación de la medida de prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2023	Variable 01: Vulneración del principio de proporcionalidad	Idoneidad	Enfoque: Cualitativo Tipo de Diseño: Básica Alcance: Descriptivo Técnica: Entrevista Instrumento: cuestionario Muestreo y Muestra: <u>No probabilístico</u> 02 Jueces
Problemas Específicos 1. ¿Existe idoneidad ante la medida de prisión preventiva del distrito judicial de Tumbes 2023?	H0: No existe vulneración del principio de proporcionalidad en la aplicación de la medida de prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes durante el año 2023.	Objetivos Específicos 1. Describir la idoneidad en la aplicación de la prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, 2023		Necesidad	
				Proporcionalidad	
2. ¿Existe necesidad ante la medida de prisión preventiva del distrito judicial de Tumbes 2023?	Hipótesis específicas: H ₀₁ : No existe vulneración del principio de idoneidad en la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes, 2023.	2. Describir la necesidad en la aplicación de la prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, 2023	Variable 02: Prisión Preventiva	Peligro de procesal	
				Graves fundamentos de convicción	

	H ₀₂ : No existe vulneración del principio de necesidad en la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes, 2023.			02 fiscales 04 abogados penalistas
¿Existe proporcionalidad ante la medida de prisión preventiva del distrito judicial de Tumbes 2023?	H ₀₃ : No existe vulneración del principio de proporcionalidad en sentido estricto en la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes, 2023.	3. Describir la proporcionalidad en sentido estricto en la aplicación de la prisión preventiva en el distrito fiscal de Tumbes, 2023		Privación de la libertad
				Métodos y análisis de investigación: Estadístico Descriptivo Estadística Inferencial Pearson - Chi2

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Items
Variable independiente: vulneración del principio de proporcionalidad	La vulneración del principio de proporcionalidad se configura cuando una decisión penal restrictiva, no supera el test escalonado de proporcionalidad: es inidónea para alcanzar un fin constitucionalmente legítimo, innecesaria porque existen alternativas menos gravosas con eficacia comparable, o excesiva en sentido estricto al ponderar el beneficio público frente al sacrificio del derecho fundamental (Fuentes, 2008).	Se midió a través de un cuestionario estructurado aplicado a jueces, fiscales y abogados penalistas del Distrito Judicial de Tumbes, cuyos ítems permitieron identificar la adecuación de la medida a un fin legítimo, la existencia de alternativas menos gravosas y la correspondencia entre el beneficio público perseguido y el sacrificio impuesto al imputado. Los resultados se clasificaron mediante una escala de baremo de tres niveles (bajo, medio y alto) que reflejó el nivel de vulneración del principio de proporcionalidad.	Idoneidad	Finalidad legítima	1, 4
				Conexión fáctica	2
				Eficacia esperada	3, 5
			Necesidad	Medidas alternativas	6, 9
				Menor afectación	7, 10
				Subsidiariedad procesal	8
			Proporcionalidad	Ponderación intereses	11,
				Intensidad afectación	12, 14
				Beneficio público	13, 15
Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Items
Variable dependiente: Prisión preventiva	La medida de prisión preventiva es una medida cautelar personal, excepcional y temporal que restringe la libertad del imputado para asegurar el desarrollo del proceso penal, sujeta a presupuestos legales y al test de proporcionalidad, debiendo estar motivada y aplicarse como última ratio, nunca como pena anticipada (Floriano y Contreras, 2024).	La variable se midió mediante un cuestionario estructurado aplicado a jueces, fiscales y abogados penalistas del Distrito Judicial de Tumbes, el cual permitió identificar percepciones sobre la correcta o incorrecta aplicación de la medida, su fundamentación jurídica y su ajuste a los fines procesales. Los resultados se clasificaron en una escala de baremo de tres niveles (bajo, medio y alto) que reflejó el grado	Peligro procesal	Peligro de fuga	16, 19
				Peligro obstaculización	17, 20
				Arraigo procesal	18
			Graves fundamentos de convicción	Suficiencia probatoria	21, 24
				Verosimilitud imputación	25, 22
				Coherencia indicios	23

		de aplicación proporcional de la prisión preventiva.	Privación de la libertad	Excepcionalidad medida	26, 30
				Duración razonable	27, 29
				Revisión periódica	28

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

Variable 1: vulneración del principio de proporcionalidad

A continuación, se presenta un cuestionario dirigido a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal del Distrito Judicial de Tumbes. Su finalidad es recoger percepciones sobre la aplicación de la prisión preventiva y el respeto del principio de proporcionalidad durante el año 2023.

Le solicitamos leer cuidadosamente cada enunciado y marcar una sola opción de respuesta, según su grado de acuerdo, utilizando la siguiente escala:

- 1 = Totalmente en desacuerdo
- 2 = En desacuerdo
- 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- 4 = De acuerdo
- 5 = Totalmente de acuerdo

No existen respuestas correctas o incorrectas. Lo importante es que responda con sinceridad y según su experiencia profesional.

La información será tratada de manera confidencial y anónima, y será utilizada únicamente con fines académicos y de investigación.

Muchas gracias por su colaboración.

N°	Pregunta	1	2	3	4	5
Dimensión 1: Idoneidad						
1	En la práctica, la prisión preventiva se dicta sin verificar claramente que persiga un fin procesal legítimo.					
2	Se impone prisión preventiva aun cuando la naturaleza de los hechos y circunstancias del caso no justifican una medida tan intensa.					
3	Se recurre a la prisión preventiva sin demostrar que la medida vaya a contribuir de manera efectiva al desarrollo del proceso penal.					
4	En las resoluciones de prisión preventiva no se identifican con precisión los fines procesales específicos que se busca asegurar (comparecencia, protección de la víctima, conservación de la prueba, entre otros).					
5	A menudo la prisión preventiva se utiliza como respuesta automática frente a delitos graves, sin analizar si la medida es realmente útil para asegurar el proceso en el caso concreto.					
Dimensión 2: Necesidad						

6	Los jueces dictan prisión preventiva sin agotar primero la evaluación de medidas alternativas menos gravosas para el imputado.					
7	En la práctica, no se privilegia la aplicación de medidas cautelares menos restrictivas de la libertad personal cuando serían suficientes.					
8	La prisión preventiva se utiliza con frecuencia como primera opción y no como una medida de última ratio.					
9	Medidas como la comparecencia con restricciones o el uso de dispositivos de vigilancia electrónica se descartan sin una justificación suficiente en las resoluciones.					
10	La intensidad de la medida seleccionada no se ajusta al principio de mínima intervención posible sobre la libertad personal del imputado.					
Dimensión 3: Proporcionalidad en sentido estricto						
11	Al dictar prisión preventiva, rara vez se explicita una ponderación entre la gravedad del delito y la intensidad de la restricción de la libertad.					
12	En muchos casos, el sacrificio del derecho a la libertad del imputado resulta más intenso que el riesgo procesal que se busca evitar.					
13	Las resoluciones de prisión preventiva suelen carecer de una justificación clara sobre por qué la medida produce un beneficio público superior al sacrificio de la libertad del imputado.					
14	No se evalúa suficientemente el impacto personal, familiar y social de la privación de libertad al ponderar la procedencia de la prisión preventiva.					
15	En la práctica, la prisión preventiva se mantiene incluso cuando el avance del proceso reduce el riesgo que inicialmente se pretendía evitar.					

Variable 2: prisión preventiva

A continuación, se presenta un cuestionario dirigido a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal del Distrito Judicial de Tumbes. Su finalidad es recoger percepciones sobre la aplicación de la prisión preventiva y el respeto del principio de proporcionalidad durante el año 2023.

Le solicitamos leer cuidadosamente cada enunciado y marcar una sola opción de respuesta, según su grado de acuerdo, utilizando la siguiente escala:

- 1 = Totalmente en desacuerdo
- 2 = En desacuerdo
- 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- 4 = De acuerdo
- 5 = Totalmente de acuerdo

No existen respuestas correctas o incorrectas. Lo importante es que responda con sinceridad y según su experiencia profesional.

La información será tratada de manera confidencial y anónima, y será utilizada únicamente con fines académicos y de investigación.

Muchas gracias por su colaboración.

N°	Pregunta	1	2	3	4	5
Dimensión 1: Peligro procesal						
16	Las decisiones de prisión preventiva suelen basarse en un peligro de fuga más presunto que debidamente acreditado con datos objetivos.					
17	Con frecuencia se invoca peligro de obstaculización de la actividad probatoria sin exponer hechos concretos que lo demuestren.					
18	El arraigo domiciliario, familiar y laboral del imputado no siempre es valorado adecuadamente antes de dictar prisión preventiva.					
19	Se tiende a sobredimensionar el peligro de fuga basándose principalmente en la gravedad abstracta del delito y no en las condiciones personales del imputado.					
20	El peligro de obstaculización se fundamenta, en muchos casos, más en consideraciones generales que en hechos y elementos objetivos del caso concreto.					
Dimensión 2: Graves fundamentos de convicción						
21	En diversos casos, la prisión preventiva se sustenta en elementos de convicción que no alcanzan un nivel de suficiencia razonable.					

22	Las resoluciones que dictan prisión preventiva no siempre explican de manera clara la verosimilitud de la imputación penal.					
23	La coherencia entre indicios, testimonios y demás medios probatorios no se desarrolla con suficiente profundidad al justificar la medida.					
24	Es frecuente que la prisión preventiva se apoye en elementos de convicción genéricos, sin un análisis individualizado de la situación probatoria del caso.					
25	La valoración probatoria para dictar prisión preventiva no diferencia claramente entre sospecha simple, sospecha reveladora y sospecha grave.					
Dimensión 3: Privación de la libertad						
26	En la práctica, la prisión preventiva se ha convertido en una medida de uso común y no verdaderamente excepcional.					
27	La duración de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Tumbes tiende a extenderse más allá de lo razonable.					
28	No siempre se realiza una revisión periódica y estricta de la vigencia de los presupuestos que justifican la prisión preventiva.					
29	La prolongación de la prisión preventiva se fundamenta, en ocasiones, más en la carga procesal que en criterios estrictamente jurídicos.					
30	La prisión preventiva llega a operar, en los hechos, como una pena anticipada antes de la sentencia condenatoria firme.					

Anexo 4: Instrumento en formulario de Google

Vulneración del principio de proporcionalidad ante la medida de prisión preventiva en el Distrito Fiscal de Tumbes 2023

hieskyer17@gmail.com [Cambiar de cuenta](#)

No compartido

* Indica que la pregunta es obligatoria

Variable 1 (1 - 15): vulneración del principio de proporcionalidad

Variable 2 (16 - 30): prisión preventiva

A continuación, se presenta un cuestionario dirigido a jueces, fiscales y abogados especialistas en derecho penal del Distrito Judicial de Tumbes. Su finalidad es recoger percepciones sobre la aplicación de la prisión preventiva y el respeto del principio de proporcionalidad durante el año 2023.

Le solicitamos leer cuidadosamente cada enunciado y marcar una sola opción de respuesta, según su grado de acuerdo, utilizando la siguiente escala:

1 = Totalmente en desacuerdo
2 = En desacuerdo
3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4 = De acuerdo
5 = Totalmente de acuerdo

No existen respuestas correctas o incorrectas. Lo importante es que responda con sinceridad y según su experiencia profesional.

La información será tratada de manera confidencial y anónima, y será utilizada únicamente con fines académicos y de investigación.

Muchas gracias por su colaboración.

	1	2	3	4	5
En la práctica, la prisión preventiva se dicta sin verificar	☐	☐	☐	☐	☐

Solicitar acceso de edición

	para el imputado.					
	En la práctica, no se privilegia la aplicación de medidas cautelares menos restrictivas de la libertad personal cuando se han suficientes.	☐	☐	☐	☐	☐
	La prisión preventiva se utiliza con frecuencia como primera opción y no como una medida de último ratio.	☐	☐	☐	☐	☐
	Medidas como la comparecencia con restricciones o el uso de dispositivos de vigilancia electrónica se descartan sin una justificación suficiente en las resoluciones.	☐	☐	☐	☐	☐
	La intensidad de la medida seleccionada no se ajusta al principio de mínima intervención posible sobre la libertad personal del imputado.	☐	☐	☐	☐	☐
	Al dictar prisión preventiva, rara vez se explicita una ponderación entre la gravedad del delito y la intensidad de la restricción de la libertad.	☐	☐	☐	☐	☐
	En muchos casos, el sacrificio del derecho a la libertad del imputado resulta más intenso que el riesgo procesal	☐	☐	☐	☐	☐

Solicitar acceso de edición

	el riesgo procesal que se busca evitar.					
	Las resoluciones de prisión preventiva suelen carecer de una justificación clara sobre por qué la medida produce un beneficio público superior al sacrificio de la libertad del imputado.	☐	☐	☐	☐	☐
	No se evalúa suficientemente el impacto personal, familiar y social de la privación de libertad al ponderar la procedencia de la prisión preventiva.	☐	☒	☐	☐	☐
	En la práctica, la prisión preventiva se mantiene incluso cuando el avance del proceso reduce el riesgo que inicialmente se pretendía evitar.	☐	☐	☐	☐	☐
	Las decisiones de prisión preventiva suelen basarse en un peligro de fuga más presunto que debidamente acreditado con datos objetivos.	☐	☐	☐	☐	☐
	Con frecuencia se invoca peligro de obstrucción de la actividad probatoria sin exponer hechos concretos que lo demuestren.	☐	☐	☐	☐	☐
	El arraigo domiciliario, familiar y laboral del imputado no siempre es	☐	☐	☐	☐	☐

Solicitar acceso de edición

	siempre es valorado adecuadamente antes de dictar prisión preventiva.	☐	☐	☐	☐	☐
	Se tiende a subdimensionar el peligro de fuga basándose principalmente en la gravedad abstracta del delito y no en las condiciones personales del imputado.	☐	☐	☐	☐	☐
	El peligro de obstrucción se fundamenta, en muchos casos, más en consideraciones generales que en hechos y elementos objetivos del caso concreto.	☐	☐	☐	☐	☐
	En diversos casos, la prisión preventiva se sustenta en elementos de convicción que no alcanzan un nivel de suficiencia razonable.	☐	☐	☐	☐	☐
	Las resoluciones que dictan prisión preventiva no siempre explican de manera clara la verosimilitud de la imputación penal.	☐	☐	☐	☐	☐
	La coherencia entre indicios, testimoniales y demás medios probatorios no se desarrolla con suficiente profundidad al justificar la medida.	☐	☐	☐	☐	☐
	Es frecuente que					

[Solicitar acceso de edición](#)

	individualizado de la situación probatoria del caso.					
	La valoración probatoria para dictar prisión preventiva no diferencia claramente entre sospecha simple, sospecha reveladora y sospecha grave.	☐	☐	☐	☐	☐
	En la práctica, la prisión preventiva se ha convertido en una medida de uso común y no verdaderamente excepcional.	☐	☐	☐	☐	☐
	La duración de la prisión preventiva en el Cuanto Judicial de Tumbes tiende a extenderse más allá de lo razonable.	☐	☐	☐	☐	☐
	No siempre se realiza una revisión periódica y estricta de la vigencia de los presupuestos que justifican la prisión preventiva.	☐	☐	☐	☐	☐
	La prolongación de la prisión preventiva se fundamenta, en ocasiones, más en la carga procesal que en criterios estrictamente jurídicos.	☐	☐	☐	☐	☐
	La prisión preventiva llega a operar, en los hechos, como una pena anticipada antes de la sentencia	☐	☐	☐	☐	☐

[Solicitar acceso de edición](#)